

# LOS JÓVENES Y LA LEY

UNA GUÍA DE A-a-Z PARA  
**LOS PADRES**

PELEAS  
REGLAS  
ESCOLARES  
PANDILLAS  
FUMAR  
CORTE  
DE MENORES  
FALTAR A LA  
ESCUELA

TRABAJO  
GRAFITI  
MAYORÍA  
DE EDAD  
DERECHOS  
DE LOS PADRES  
MANEJAR  
ALCOHOL  
PREDADORES  
EN LÍNEA

# LOS JÓVENES Y LA LEY

UNA GUÍA DE A-A-Z PARA LOS PADRES

**S**u hija de 14 años está trabajando muchas horas en su empleo de tiempo parcial. A su hijo de 16 años lo encontraron tomando cerveza en una fiesta. Su hijo menor está en problemas por haber marcado una pared de la escuela con grafiti. ¿Sabe qué leyes se dirigen a estas situaciones? ¿O sabe lo que está prohibido, y no prohibido, por la ley relativa a sus hijos?

Los jóvenes y la ley: Una guía de A – a – Z para los padres, está diseñado para darle una reseña básica de algunas leyes aplicables a los menores de edad: leyes creadas, en muchos casos, para ayudar a proteger a sus hijos en la escuela, en trabajos de tiempo parcial y cuando están jugando. Esta versión actualizada de la guía también le puede ayudar a comprender sus derechos y responsabilidades como padre y ayudarlo a contestar las preguntas que tengan sus hijos sobre la ley. También puede ser útil para otras personas—como por ejemplo maestros y trabajadores sociales que trabajan con jóvenes en California.

Los temas están organizados en un formato tipo diccionario, con referencias cruzadas a otras áreas temáticas cuando corresponda. En algunos casos, indicamos la ley específica que corresponde, para aquellos interesados en obtener información más detallada. (Vea la referencia a las abreviaturas de códigos a continuación.)

No obstante, tenga en cuenta que esta guía tiene por objeto brindarle información general y no asesoramiento legal. Las leyes están sujetas a cambios constantemente. Si tiene un problema legal específico, quizás le convenga consultar a un abogado.

**Absentismo** / **Alcohol y jóvenes** / **Armas de fuego, otras armas y los fuegos artificiales** / **Bicicletas, patinetas y escúteres** / **Carros, jóvenes y las leyes de tránsito** / **Leyes y demandas civiles** / **Corte de menores** / **Derechos y responsabilidades de los padres** / **Drogas y jóvenes** / **Emancipación** / **Escuelas y las reglas escolares** / **Fumar y los jóvenes** / **Grafiti y otros tipos de vandalismo** / **Internet, teléfonos celulares y computadoras** / **Jóvenes que necesitan ser vigilados** / **Maltrato y descuido de menores** / **La mayoría de edad** / **Delitos y discursos motivados por el odio** / **Pandillas, sus colores y códigos de vestimenta** / **Peleas** / **La ley penal y delitos** / **Policía y los encuentros con la policía** / **Privacidad y los jóvenes** / **Recibir bienes robados** / **Robo** / **Sexo y los jóvenes** / **Leyes de toque de queda** / **Trabajo, permisos de trabajo e impuestos**

## A

### ABSENTISMO

Las leyes de California requieren que la mayoría de los niños entre los 6 y 18 años de edad asistan a la escuela o a clases a tiempo completo. (Ed.C § 48200) Por ley, aquellos que están ausentes sin una excusa válida por tres o más días durante el año escolar, o que llegan tarde por más de 30 minutos sin una excusa válida en tres ocasiones durante el año escolar, son ausentes injustificados. Y cualquier estudiante que esté ausente sin una excusa válida por un 10 por ciento o más de los días de escuela durante el año escolar será considerado un *ausente injustificado crónico*, si los funcionarios escolares cumplen con ciertos criterios. (Ed.C §§ 48260, 48263.6)

¿Qué es una excusa válida para faltar a la escuela?

- Una razón personal justificable, incluyendo comparecencia ante la corte, celebración de un día feriado religioso o ceremonia, o una ausencia solicitada por adelantado por el padre y aprobada por la escuela. (Ed.C § 48205)
- Una razón médica, enfermedad, cuarentena, cita médica o dental, o asistencia al funeral de un familiar directo. (Ed.C § 48205)
- Capacitación religiosa. Con el consentimiento por escrito del padre, los alumnos pueden participar en celebraciones o instrucción religiosa por hasta cuatro días por mes bajo el plan de salidas temprano, en el que el niño asistirá a la escuela durante la jornada escolar mínima. Los distritos escolares tienen la discreción de permitir o prohibir las ausencias por capacitación religiosa. (Ed.C § 46014)

**Nota:** Los niños que han sido excusados de la escuela pública por motivos justificables tienen que tener la oportunidad de recuperar el trabajo y recibir crédito completo por el mismo. (Ed.C § 48205(b)) Los alumnos que reciben instrucción a tiempo completo en una escuela privada o por medio de un tutor en una variedad de circunstancias pueden quedar exentos de la asistencia a una escuela pública. (Ed.C §§ 48222-32)

¿Qué ocurrirá si mi hijo es ausente injustificado?

La escuela se lo debe notificar por un medio que sea razonablemente seguro que le llegue (como por ejemplo correo de primera clase). Y el aviso debe decir que los padres pueden ser procesados si no obligan a sus hijos a asistir a la escuela. La carta también debe informar a los padres que hay programas alternativos para el niño, que pueden reunirse con los funcionarios escolares para hablar sobre el problema, que su hijo puede ser procesado si no asiste a la escuela sin una excusa válida, y que podrán suspender, restringir o demorar los privilegios de manejo de su hijo. Además, se recomienda que los padres asistan a la escuela con su hijo por un día. (Ed.C §§ 48260.5, 48293; VC § 13202.7)

Si se han tomado todas estas medidas e igualmente se informa que el niño ha tenido cuatro o más ausencias no autorizadas durante el año escolar, podrá ser considerado un *ausente injustificado habitual*. Una junta de revisión de asistencia escolar compuesta por representantes de la comunidad y la escuela determinará entonces si los servicios comunitarios podrán ayudar a la familia del niño a resolver el problema, o si la situación requiere una petición ante la corte de menores. (W&IC § 601) Si esto ocurre, la corte de menores tiene el poder para exigir que los padres lleven personalmente al niño a la escuela todos los días por el resto del cuatrimestre escolar, y puede obligar a los padres del niño a pagar una caución en efectivo para asegurar la asistencia del niño. (Ed.C §§ 48268-69)

También se podrá presentar una denuncia contra un padre que no cumpla con una orden de la junta de revisión de asistencia escolar o con una orden de la

corte. (Ed.C § 48291) Esto significa que el padre podrá tener que pagar una multa, asistir por orden de la corte a un programa de educación y consejería para padres o incluso, en ciertos casos de ausencias injustificadas crónicas, ir a la cárcel. Si el niño que es un ausente injustificado crónico está en el jardín de niños o grados 1 a 8, y el padre no “supervisa y alienta razonablemente” la asistencia escolar (después de haberle ofrecido ciertos servicios de respaldo), los padres podrán ser acusados de un delito menor y tener que pasar hasta un año en la cárcel y pagar hasta \$2000 en multas. O, dependiendo de las circunstancias, se puede procesar a un padre que no coopera por descuido y/o contribuir a la delincuencia de un menor. (Ed.C § 48293; PC §§ 270.1, 272)

Además, los niños que se determina son culpables de ausencias injustificadas en una corte de menores pueden ser declarados dependientes de la corte, y la corte les puede indicar que asistan a la escuela. (W&IC § 601) Como último recurso, una corte podrá incluso encarcelar a un ausente injustificado habitual que simplemente se niega ir a la escuela.

## ALCOHOL Y JÓVENES

En una encuesta del año 2009, uno de cada tres alumnos de octavo grado admitió que había probado bebidas alcohólicas. Incluso más estudiantes del 12° grado—casi tres cuartos—dijeron haber tomado bebidas alcohólicas en algún momento. Y de los estudiantes de último año de la preparatoria que participaron en la encuesta nacional, más de la mitad afirmaron haber estado ebrios por lo menos una vez. Uno de cada cuatro admitió tomar en exceso (por lo menos cinco bebidas alcohólicas seguidas) en las dos semanas anteriores.

No obstante, la edad legal para tomar bebidas alcohólicas en California es 21 años de edad. Esto significa que está prohibido proporcionar bebidas alcohólicas a cualquier persona menor de esa edad. En California, una bebida alcohólica es cualquier bebida que contenga por lo menos la mitad del 1 por ciento de alcohol. (B&PC §§ 23004, 25658, 25659)

Los menores de 21 años de edad ni siquiera pueden estar en posesión de bebidas alcohólicas en lugares públicos, incluyendo las carreteras estatales o dentro o cerca de una escuela. (B&PC § 25662(a)) Los menores además deben respetar las ordenanzas municipales y del condado que prohíben que cualquier persona tome bebidas alcohólicas en parques públicos o áreas recreativas. Toda persona, ya sea un adulto o un menor, que esté en posesión de un recipiente abierto de bebida alcohólica en un área prohibida es culpable de una infracción. (B&PC § 25620)

## CLAVE

### ABREVIATURAS DE CÓDIGOS

|        |   |
|--------|---|
| B&PC   | BUSINESS AND PROFESSIONS CODE (Código de Negocios y Profesiones)    |
| CC     | CIVIL CODE (Código Civil)   |
| CCP    | CODE OF CIVIL PROCEDURE (Código de Procedimientos Civiles)          |
| Ed.C   | EDUCATION CODE (Código de Educación)                                |
| FC     | FAMILY CODE (Código de Familia)                                     |
| Govt.C | GOVERNMENT CODE (Código de Gobierno)                                |
| H&SC   | HEALTH AND SAFETY CODE (Código de Salud y Seguridad)                |
| IC     | INSURANCE CODE (Código de Seguros)                                  |
| IRC    | INTERNAL REVENUE CODE (U.S.) (Código de Impuestos Internos [EE.UU]) |
| Lab.C  | LABOR CODE (Código Laboral)   |
| PC     | PENAL CODE (Código Penal)   |
| Prob.C | PROBATE CODE (Código Testamentario)                                 |
| USC    | UNITED STATES CODE (Código de los Estados Unidos)                   |
| VC     | VEHICLE CODE (Código de Vehículos)                                  |
| W&IC   | WELFARE AND INSTITUTIONS CODE (Código de Bienestar e Instituciones) |

**Nota:** Los símbolos § y §§ se refieren a la “sección” y a los “secciones” de las leyes citadas a lo largo de la guía.

Además, con unas excepciones, a los jóvenes menores de 21 años de edad se les prohíbe estar en bares u otros establecimientos en los que se sirvan bebidas alcohólicas. También es ilegal poseer una identificación falsa o usar una identificación falsa para comprar (o intentar comprar) una bebida alcohólica, o para entrar en un establecimiento en el que se sirvan bebidas alcohólicas. (B&PC § 25661) Aunque es legal que los menores de 21 años de edad estén en un hogar en el que hay adultos mayores de 21 años tomando bebidas alcohólicas, es ilegal proporcionarles bebidas alcohólicas a cualquier persona menor de 21 años. Los padres y otras personas que proporcionan la bebida alcohólica podrían ser acusados del delito penal de contribuir a la delincuencia de un menor. (PC § 272)

Si permite que su hijo, o el compañero menor de edad de su hijo, ingiera una sustancia controlada o tome alcohol que cause una concentración de alcohol en la sangre de 0.05 por ciento, y después permite manejar al menor, podría tener graves problemas legales. Si el menor entonces provoca un accidente, lo podrían declarar culpable de un delito menor e imponerle una multa de \$1,000 y hasta un año en la cárcel. (B&PC § 25658.2)

Manejar bajo la influencia del alcohol (DUI, por sus siglas en inglés) es un delito muy grave que a menudo resulta en el pago de una multa importante, una condena de cárcel obligatoria, cinco años de libertad condicional y la suspensión o revocación de la licencia de conducir, sobre todo si el joven ha sido condenado por el mismo delito en el pasado. (Vea Carros, jóvenes y las leyes de tránsito.)

### ¿Hay leyes sobre el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad en las fiestas?

Sí. Un agente de policía (que entre legalmente en la fiesta) puede confiscar las bebidas alcohólicas de cualquier persona menor de 21 años de edad en una reunión social no supervisada. De acuerdo a la ley de California, una reunión social no supervisada es una fiesta o evento público al que asisten 10 o más personas menores de 21 años de edad, y que no cuenta con la supervisión del padre o tutor de alguno de los participantes. (B&PC § 25662(b))

El castigo por violar las leyes de bebidas alcohólicas varía. Es posible que la persona sea declarada culpable de una infracción o delito menor. Además, a los jóvenes menores de 21 años de edad que violan la ley se les puede suspender (o incluso revocar) la licencia de manejar por hasta un año por cada infracción relacionada con la posesión, consumo o compra de bebidas alcohólicas. O, si el menor (de 13 años de edad o mayor) todavía no tiene una licencia de manejar, se demoraría su posibilidad de obtener una. Esto es así aunque la infracción no incluya el uso de un automóvil. Además, para su primera infracción, se les puede pedir a los jóvenes que paguen hasta \$250 en multas o que realicen servicios comunitarios. Un joven condenado por una segunda o subsiguiente infracción tendrá que pagar una multa de hasta \$500 o realizar más servicios comunitarios. (B&PC §§ 25658, 25662(a); VC § 13202.5)

En los últimos años, los legisladores estatales y muchas comunidades del estado han tomado medidas para ayudar a disminuir el consumo de alcohol por parte de menores de edad. Por ejemplo, una ley de 2010 ahora permite demandar a *anfitriones sociales* (de 21 años de edad o mayores) que a sabiendas hayan proporcionado bebidas alcohólicas en sus hogares a un menor de edad y que como resultado se haya causado una lesión o muerte. (CC § 1714(d)) Además, una creciente cantidad de ciudades y condados también han promulgado ordenanzas de Responsabilidad del anfitrión de eventos sociales. Aunque estas ordenanzas varíen, en general responsabilizan a los anfitriones de fiestas de menores con alcohol (o a los propietarios residenciales que permitieron que se celebrara la fiesta) por todo consumo de alcohol o conducta ruidosa o revoltosa que ocurra. Las consecuencias pueden ser multas que aumentan con cada infracción, la obligación de pagar los costos de intervención de la policía, o los costos de dar por terminada la fiesta, y servicio comunitario.

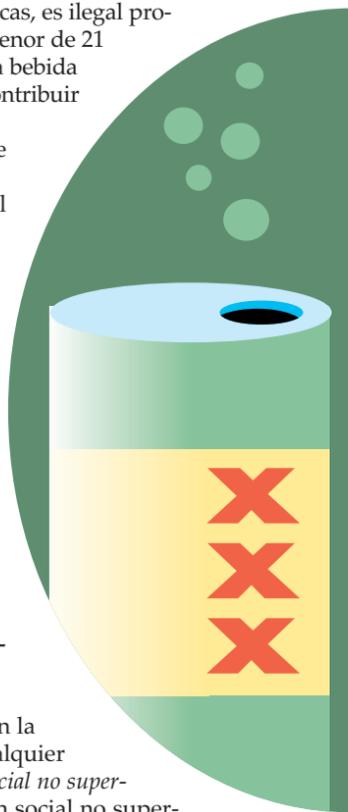
### ¿Los encargados de bares también pueden ser considerados responsables si venden bebidas alcohólicas a alguien menor de 21 años de edad?

Sí, bajo ciertas circunstancias. Por ejemplo, si el encargado de un bar le sirve una bebida alcohólica a un cliente menor de edad que está *claramente intoxicado* y que más adelante causa un accidente de tránsito, el encargado asumirá la responsabilidad civil por las lesiones resultantes (excepto por las lesiones de un conductor ebrio, si éste es mayor de 18 años y menor de edad). Si el joven intoxicado es menor de 18 años de edad, el encargado también podrá ser demandado por sus lesiones o su muerte. (B&PC § 25602.1)

## ARMAS DE FUEGO

### OTRAS ARMAS Y LOS FUEGOS ARTIFICIALES

En una encuesta nacional realizada en 2009, casi uno en cada seis estudiantes de la escuela preparatoria admitió haber portado un arma en algún momento del mes anterior. Aproximadamente uno de cada 18 admitió haber llevado un arma a la escuela. Y uno de cada 13 reportó haber sido amenazado o lesionado con un arma en la escuela durante el año anterior.



Las leyes que regulan la posesión y uso de armas de fuego y otras armas peligrosas en California son amplias y sus objetivos varían. Algunas intentan regular el tamaño o tipo de arma, mientras que otras se concentran en cómo se usa o se porta el arma de fuego u otro tipo de arma. Para los menores, las leyes son muy claras.

Es ilegal que un menor de 16 años de edad posea una pistola a menos que esté acompañado por un padre o adulto responsable. (Incluso los adultos no pueden portar un arma de fuego *oculta* a menos que tengan un permiso especial.) Si el menor tiene 16 años de edad o más, sólo puede poseer una pistola o municiones activas con el permiso por escrito del padre o tutor, y sólo lo podrá poseer con fines legales, como por ejemplo deportes recreativos. (PC § 12101) Además, no se pueden vender a menores ciertas armas no letales, como por ejemplo una pistola paralizante con disparador remoto. Y para comprar una pistola paralizante de contacto directo, el menor necesitará el consentimiento de un padre y tener por lo menos 16 años de edad. (PC §§ 12601, 12651, 12655)

Algunos tipos de armas de fuego y equipos afines son completamente ilegales, con o sin permiso de los padres. Dichas armas incluyen, entre otras, escopetas de cañones recortados, ametralladoras y cualquier arma de fuego a la que se le hayan quitado los números de identificación, así como los silenciadores. (PC §§ 12020, 12094, 12520) Otras armas ilegales (es ilegal fabricarlas, importarlas, poseerlas, venderlas, regalarlas o incluso prestárselas a otra persona) incluyen porras, nunchaku, nudillos de metal o compuestos plásticos, dagas, puñales, cuchillos de hebilla de cinturón, bastones con punta de plomo, pistolas caseras, cuchillos en estuche de lápiz labial, cuchillos de pluma de escribir y pistolas no convencionales. (PC §§ 12020, 12094)

En cuanto al tema de armas y fuegos artificiales, los padres deberían saber que:

- Si se encuentra a su hijo con un arma peligrosa, o intentando vender un arma, en la escuela, podría ser suspendido o expulsado. Este castigo es adicional a cualquier cargo penal que se pueda presentar en contra de su hijo. (Ed.C §§ 48900(b), 48915) (Vea Escuelas y las reglas escolares)

- El simple hecho de exhibir un arma de forma brusca o enojada es un delito menor. (PC § 417) Aun si el arma es falsa, es un delito menor mostrarla de manera que asuste a alguien o le haga creer que corre peligro de ser lesionado. (PC § 417.4; Ed.C § 48900(m)) También puede ser motivo de suspensión o expulsión de la escuela.

- Si un padre le da un arma de fuego a un menor o la deja al alcance del niño y alguien resulta lesionado o herido mortalmente de bala, el padre podrá ser responsable del pago de hasta \$30,000 por la muerte o lesión de una persona, o por los bienes de la persona lesionada. Si más de una persona resulta lesionada o muerta, el padre podrá ser responsable de hasta \$60,000 (CC § 1714.3) Y los padres que dieron a su hijo un arma de fuego por descuido podrán ser procesados por negligencia penal si el joven utiliza el arma para lesionar o matar a alguien.

- El uso de un arma durante la comisión de otro delito aumentará la sanción aplicable al delito (agregará años a la sentencia de prisión). Además el delito será considerado un delito mayor. (PC § 12022(c))

- Es un delito mayor que cualquier conductor o propietario de vehículo motorizado permita que alguien dispare un arma de fuego desde un vehículo. En el caso de que alguien dispare a otra persona desde un carro en forma intencional y maliciosa, por ejemplo, en lo que se llama un "drive-by shooting" o tiroteo en automóvil, el conductor podría sufrir una pena de hasta tres años de prisión o incluso mayor, si alguien resultara herido o falleciera. (PC § 12034)

- Es ilegal disparar un arma de fuego, incluso un rifle de aire comprimido o escopeta de balines, de manera claramente negligente que pueda resultar en lesión o muerte. (PC § 246.3)

- Es ilegal que cualquier comerciante minorista venda o transfiera cualquier fuego artificial *seguro e inofensivo* a un menor de 16 años de edad. Y es ilegal la venta, entrega o envío de cualquier fuego artificial peligroso a cualquier persona menor de 18 años de edad. (H&SC § 12689)

- En algunas ciudades y condados, todo tipo de fuegos artificiales es ilegal. De acuerdo a las leyes estatales, las ciudades y condados pueden adoptar sus propias ordenanzas o reglamentaciones prohibiendo o regulando la venta y el uso de fuegos artificiales. (H&SC § 12541.1(b))

## BICICLETAS PATINETAS

### Y ESCÚTERES

Los ciclistas, tanto adultos como niños, tienen que cumplir con la mayoría de las leyes de tránsito que corresponden a los conductores de carros. Los ciclistas tienen que parar en las señales de alto y los semáforos rojos, andar por el carril correcto de la calle y ceder el paso a todos los peatones.

Además, algunas comunidades en California cuentan con ordenanzas locales que prohíben andar en bicicleta en las aceras en ciertas zonas, como por ejemplo en distritos comerciales. Y los ciclistas menores de 18 años tienen que usar cascos de bicicleta (VC § 21212) y, si están andando en bicicleta de noche, tener una bicicleta equipada con una luz delantera, un reflector rojo atrás, reflectores en los pedales y reflectores en los costados o en las llantas. (VC § 21201) Está prohibido usar una radio con auriculares cuando se está andando en bicicleta. (VC § 27400) Y los ciclistas tienen que andar en asientos de bicicleta (a menos que la bicicleta esté diseñada para ser usada sin asiento). Está prohibido por ley andar en el manubrio de la bicicleta de otra persona, o en el cuadro central, o sobre la llanta trasera. (VC § 21204)

También hay leyes que se aplican a quienes usen patinetas, patines, escúteres, tablas de snowboard y esquíes. Las ciudades y condados tienen leyes que regulan los lugares en que su hijo puede patinar y el equipo que tienen que usar los que patinan dentro de esas áreas designadas. Las leyes estatales exigen el uso de cascos, coderas y rodilleras en los parques para patinetas. (H&SC § 115800(a)) Está prohibido por ley sujetarse a un vehículo en movimiento con una bicicleta, patines o patineta. (VC § 21203) Si su hijo viola alguna de estas leyes, un agente de policía lo podrá detener y citar para que se presente ante la corte de tráfico de menores. (W&IC § 256)

Además, los menores de 18 años de edad tienen que usar un casco de bicicleta cuando andan en escúter (motorizado o no). Y los menores tienen que tener por lo menos 16 años de edad y una licencia de manejar válida o permiso de instrucción para poder operar un escúter motorizado legalmente, y no pueden hacerlo en aceras o carreteras con límites de velocidad de más de 25 mph. (VC §§ 407.5, 21235)

## Leyes que deberían conocer los jóvenes conductores:

**Carros libres de humo y los niños:** Ahora es ilegal fumar dentro de un carro si alguno de los ocupantes del carro tiene menos de 18 años de edad. (Violar esta ley conlleva una multa de \$100.) En el 2008, California se convirtió en uno de los primeros estados en promulgar una ley de este tipo. Los estudios de investigación indican que el humo de segunda mano se acumula rápidamente dentro de un carro (aun con las ventanas abiertas) y que presenta una amenaza de salud para los niños en particular. (H&SC §§ 118947 et seq.; VC § 12814.6)

**Manejo imprudente:** Las leyes de California prohíben que se maneje un vehículo en la carretera o en un estacionamiento *con indiferencia intencional y malicioso* por la seguridad o los bienes de los demás. También establece castigos más severos para los conductores imprudentes que causan lesiones a terceros, incluyendo la revocación del privilegio de manejar del conductor después de la tercera condena en 12 meses. (VC §§ 13351(a)(2), 23103-23105)

**Carreras de velocidad:** Las carreras de velocidad están prohibidas por ley. Si participa en una carrera de velocidad, el agente de policía interviniente lo puede arrestar y confiscar su carro (que podrá quedar incautado por hasta 30 días). Además, por una primera infracción, el juez puede suspender su licencia de manejar por 90 días, y por una infracción subsiguiente puede suspender la licencia de un menor por hasta seis meses, además de ordenarle a realizar servicio comunitario y pagar multas de hasta \$1,000. Si alguien queda lesionado, podría enfrentar castigos aun más severos, como ir a la cárcel o prisión estatal. (VC §§ 23109, 23109.1, 23109.2)

**Pasajeros en la cajuela:** Es ilegal viajar en la cajuela de un carro. En los últimos años se han lesionado, y en algunos casos muerto, decenas de adolescentes por viajar en las cajuelas de carros. Si un conductor le permite a alguien viajar en la cajuela, también habrá violado la ley. (VC § 21712)

**Teléfonos celulares y manejo:** Está prohibido por ley usar un teléfono celular mientras maneja *a menos que* tenga por lo menos 18 años de edad y su teléfono celular esté configurado para el uso con manos libres, o esté haciendo una llamada de emergencia (como por ejemplo a la policía). Los conductores menores de 18 años de edad tienen prohibido hablar por teléfono celular, enviar mensajes de texto o usar cualquier tipo de servicio móvil mientras estén manejando, con la excepción de llamadas de emergencia. (VC §§ 23123, 23124)

**Arrojar basura y objetos hacia, o desde, un vehículo:** Las leyes de California estipulan que es un delito menor arrojar cualquier cosa hacia, o desde, un vehículo en movimiento, y que es un delito mayor si se hizo con la intención de causar graves lesiones físicas. También está prohibido por ley arrojar residuos o cigarrillos encendidos de un vehículo motorizado, y las sanciones varían de \$100 a una multa de \$1,000 y libertad condicional. Al infractor además se le ordenaría recoger residuos o limpiar grafiti. (VC §§ 23110-12, 42001.7)

**Menores sin licencia y la compra de vehículos:** Un menor de edad que no tenga una licencia de manejar válida no podrá comprar o arrendar un carro. La ley también prohíbe que un menor use una licencia de manejar falsa para comprar o arrendar un vehículo. (VC §§ 15500-15501)

**Choque y fuga:** En California, usted tiene que detenerse después de cualquier accidente en que alguien se haya lesionado o se haya dañado la propiedad de otra persona. También se deben intercambiar los nombres, direcciones, números de licencia de manejar, número de matrícula del vehículo y otra información pertinente. Y si alguien muere en la colisión, se tiene que reportar el accidente de inmediato a la Patrulla de Caminos de California (*California Highway Patrol*, o *CHP*) o a un agente de policía. Cuando sólo se producen daños a la propiedad, la pena máxima por no denunciar el daño o notificar al propietario de algún otro modo es de seis meses de cárcel y/o una multa de \$1,000. Si alguien se lesiona o muere y usted no se detiene y/o lo denuncia, las posibles sanciones son mucho más severas. (VC §§ 20001-04)

**Manejar sin una licencia:** En California, es un delito menor manejar sin una licencia o permiso de manejar válido. Además, la ley requiere que los conductores tengan sus licencias consigo cuando manejan. Manejar con una licencia suspendida o revocada es un delito menor que podría resultar en seis meses de cárcel y/o una multa de hasta \$1,000 por la primera condena de ciertos delitos. Además, el carro del conductor sin licencia (aunque sea un carro prestado) podrá ser incautado por hasta seis meses. (VC §§ 12500-27, 14601 et seq., 23592)

**Cinturones de seguridad/sujeción de niños pasajeros:** El conductor y todos los pasajeros tienen que estar adecuadamente abrochados con un cinturón de seguridad; de lo contrario es ilegal manejar el vehículo. (VC § 27315) Los infractores podrían pagar una multa. Además, los niños tendrán que estar abrochados en asientos de seguridad aprobados por la ley federal hasta que cumplan 6 años de edad o pesen por lo menos 60 libras. Los niños también deben sentarse en los asientos traseros a menos que no haya un asiento trasero o que ya estén ocupados con niños menores de 12 años de edad. Los niños menores de un año de edad, que pesen menos de 20 libras o que viajen en un asiento de seguridad que mira hacia atrás no pueden viajar en el asiento delantero de un vehículo que tenga bolsas de aire activadas. (VC §§ 27360-27360.5) Para obtener más información de seguridad, visite [nhtsa.gov](http://nhtsa.gov) o llame a la Línea de Ayuda para la Seguridad Vehicular al 1-888-327-4236.

**Pasajeros desatendidos:** Los niños de 6 años de edad o menores no pueden quedarse solos en un carro si las llaves siguen estando en el interruptor de encendido o si existe cualquier otra condición que pueda representar un *riesgo importante*. Debe haber alguien de 12 años de edad o mayor para vigilarlos. (VC § 15620) Tampoco es legal en California dejar a un animal en un carro estacionado si el medio ambiente, ya sea por calor, frío o falta de ventilación, podría causarles sufrimiento o muerte al animal. (PC § 597.7)

# CARROS JÓVENES Y LAS LEYES DE TRÁNSITO

Muchos jóvenes están ansiosos por saber cuándo pueden obtener una licencia de manejar. En California, tienen que tener por lo menos 16 años de edad para poder obtener una *licencia de manejar provisional*. (VC § 12814.6) Y hay restricciones y requisitos especiales para conductores menores de 18 años de edad.

Pero aun antes de que un adolescente pueda obtener una licencia provisional, tiene que obtener un permiso de instrucción (que también se llama permiso de aprendizaje) del Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicles, o DMV). (VC § 12509) Para obtener un permiso, el adolescente debe:

- Tener por lo menos 15 años y medio, pero aún no haber cumplido 18 años de edad.
- Presentar un formulario de solicitud y un comprobante de que completó un programa de educación para conductores y que se inscribió o completó un curso de capacitación para conductores o que se inscribió en un programa integrado de educación y capacitación para conductores. El formulario de solicitud deberá ser firmado por los padres o tutores del adolescente.

- Proporcionar una huella digital del pulgar.

- Aprobar un examen de la vista.

- Proporcionar su número de Seguro Social.

- Verificar su fecha de nacimiento y presencia legal.

- Sacarse una foto.

- Pagar la cuota de solicitud.

- Aprobar un examen escrito sobre las leyes y señales de tránsito.

Una vez que se hayan completado todos estos pasos, el DMV le emitirá a su hijo un *permiso de aprendizaje*. Si el menor tiene más de 17 años y medio, puede obtener dicho permiso sin completar los requisitos de educación o capacitación. Es ilegal que una persona con permiso de aprendizaje maneje solo. Un padre, tutor, cónyuge o adulto (de 25 años de edad o mayor) con una licencia de manejar válida tiene que estar en el carro en todo momento y poder tomar control del vehículo de ser necesario.

Para obtener una *licencia provisional*, su hijo debe:

- Tener por lo menos 16 años de edad.

- Completar un programa de educación para conductores y seis horas de capacitación profesional para conductores y recibir la certificación pertinente. (formulario DL 388 o OL 237, 238 del DMV) O, completar un programa integrado de educación y capacitación para conductores de 30 horas de instrucción y seis horas de manejo.

- Tener un permiso de aprendizaje por lo menos por seis meses.

- Presentar la firma de un padre (u otra firma aceptable) en su permiso de aprendizaje, indicando que se han cumplido todas las prácticas de manejo detalladas en la *Guía para padres y jóvenes (Parent-Teen Training Guide)*. Puede obtener este folleto en las oficinas locales del DMV o visitando [dmv.ca.gov](http://dmv.ca.gov) (haga clic en *More DMV Publications*).

- Completar 50 horas de manejo supervisado con un adulto (de 25 años de edad o mayor) que tenga una licencia de manejar válida de California. Diez de las 50 horas se deben realizar de noche. El adulto tiene que certificar que se realizaron 50 horas de práctica de manejo.

- Aprobar el examen práctico de manejo y el examen escrito. (El adolescente debe presentar comprobante de seguro para el carro en el que realiza el examen.)

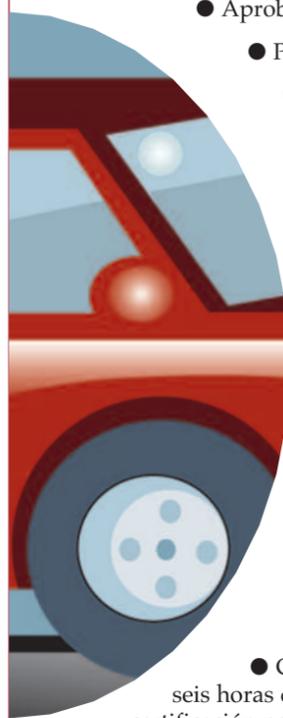
Una vez que su hijo tenga una licencia provisional podrá manejar solo. Sin embargo, la ley les impone ciertas restricciones a conductores menores de 18 años de edad:

- Durante los primeros 12 meses, el menor no puede manejar con ninguna persona menor de 20 años de edad en el carro y no puede manejar entre las 11 de la noche y las 5 de la mañana, a menos que esté acompañado por un conductor de por lo menos 25 años de edad. Bajo ciertas circunstancias (por ejemplo si el hermano del menor no tiene ninguna otra manera de ir y volver de la escuela), se podrá hacer una excepción si el menor cumple con ciertos criterios.

- Los adolescentes menores de 18 años de edad no pueden ser empleados como conductores. (VC § 12515) Cuando el menor cumpla 18 años, la licencia deja de ser provisional. La licencia sigue siendo válida como licencia de manejar hasta el próximo período de renovación, que sería el quinto cumpleaños del conductor después de su solicitud inicial de licencia provisional.

Los menores de edad que sean mayores de 14 años pueden obtener un *permiso junior* bajo ciertas circunstancias, como por ejemplo si hay transporte escolar inadecuado o para proporcionar transporte debido a una enfermedad en la familia. O, se podría emitir un permiso de este tipo si el menor lo necesita para ir y volver del trabajo, y los ingresos del menor son esenciales para la manutención de su familia. (VC § 12513) Además, un estudiante mayor de 15 años de edad puede obtener una licencia de manejar estudiantil si está tomando clases de capacitación de manejo en una escuela preparatoria pública, parroquial o privada, con el consentimiento del director de la escuela y de sus padres. (VC § 12650)

**Seguro de responsabilidad civil y seguro del automóvil:** Los padres que tienen hijos que manejan tienen que tener un seguro adicional para su carro. Muchos padres simplemente agregan a su hijo a sus pólizas existentes, pero esto puede ser costoso. En California, los menores que obtienen sus propias pólizas tienen que tener la siguiente cobertura mínima de seguro de automóvil: (VC § 16430)



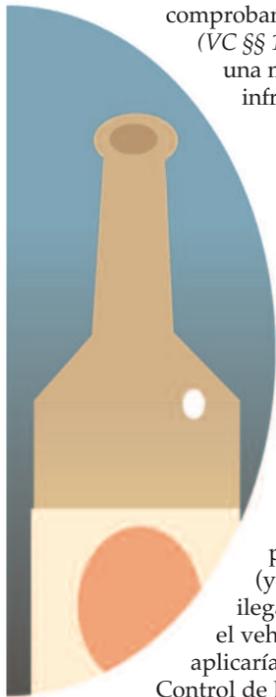
- \$15,000 por lesión o muerte de una persona por accidente.
- \$30,000 por lesión o muerte de dos o más personas por accidente (sigue estando sujeto al máximo de \$15,000 por persona).
- \$5,000 por daños materiales por accidente.

**Nota:** Al firmar el formulario para que su adolescente obtenga una licencia de manejar provisional, los padres (o el padre o tutor legal) aceptan asumir responsabilidad económica por su hijo. No obstante, en la mayoría de los casos, los padres no serán responsables por más de los montos indicados arriba (VC § 17709)

Tenga en cuenta que este seguro tiene el fin de proteger a su hijo de pérdidas como resultado de un accidente que él causó. Debido a que los conductores jóvenes a menudo tienen accidentes durante sus primeros años de manejo, le puede convenir obtener más que el monto mínimo requerido de seguro de automóvil para el carro que manejará su hijo.

Además, los límites de responsabilidad no se aplican cuando un padre haya actuado con *negligencia* al confiar el vehículo a su hijo. Por ejemplo, los padres podrían ser considerados responsables si sabían (o deberían haber sabido) de los antecedentes de manejo negativos de su hijo, accidentes anteriores o problemas de alcoholismo, y aun así le permitieron manejar su propio carro o un carro de la familia. En ese caso, si el joven causa un accidente, los padres podrían ser considerados responsables por hasta la cantidad total de los daños. (VC § 17708)

Todos los conductores tienen que tener un seguro de responsabilidad civil para las lesiones que causen a otra persona o a sus bienes al operar cualquier vehículo automotor. Tiene que llevar consigo en todo momento un comprobante de seguro u otra cobertura financiera obligatoria. (VC §§ 16020, 16028) Es posible que un conductor tenga que pagar una multa de hasta \$200, más tasas adicionales, por la primera infracción por manejar sin el seguro debido. (VC § 16029)



**Alcohol y carros:** En California, está prohibido por ley que cualquier persona, ya sea conductor o pasajero, tenga un envase abierto con alcohol en un automóvil. (VC §§ 23223, 23226) La posesión de un envase abierto de alcohol dentro de un carro podría resultar en \$1,000 de multas y seis meses de cárcel. En dichas circunstancias, se podrá suspender o demorar la licencia de manejar de un menor.

Las leyes relacionadas con el manejo, el alcohol y los menores de edad son particularmente estrictas. Es ilegal llevar un envase *cerrado* de alcohol en un vehículo si cualquier persona en el carro, ya sea conductor o pasajero, es menor de 21 años de edad *a menos que* la persona esté acompañada por un padre, tutor legal u otro adulto responsable designado por el padre o tutor legal. Si el propietario registrado del carro (ya sea que esté manejando o simplemente sea un pasajero) ilegalmente posee una bebida alcohólica, se podrían incautar el vehículo por hasta 30 días. Una excepción a esta ley se aplicaría si el menor trabajara por un licenciario de la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas y estuviera transportando alcohol durante el horario normal de trabajo. (VC § 23224)

Además, es ilegal que cualquier persona menor de los 21 años de edad maneje un vehículo si tiene una concentración de alcohol en la sangre (blood-alcohol level, BAC) del 0.01 por ciento o más. (VC § 23136) Para adultos mayores de 21 años de edad o mayores, la BAC ilegal es más alta, del 0.08 por ciento o más. (VC § 23152(b))

#### ¿Qué ocurrirá si la policía detiene a mi adolescente por manejar bajo la influencia de alcohol?

El agente de policía le puede administrar una prueba de aliento, sangre u orina para determinar el nivel de alcohol en la sangre del conductor. Y el conductor no puede negarse a someterse a esta prueba sin ser sujeto a sanciones serias. Aquellos que se niegan a someterse a una prueba de BAC podrían tener que pagar una multa o ser encarcelados, y se les podrá suspender o revocar la licencia de manejar por un período de uno a tres años. (VC §§ 13353.1, 23136, 23612)

Aunque no se realice una prueba de aliento, sangre u orina, igualmente se podrá condenar a un joven por manejar bajo la influencia de alcohol (driving under the influence, DUI). No se exige una prueba química para obtener una condena si el juez o jurado concluyen que la persona menor de 21 años de edad consumió una bebida alcohólica y estaba manejando un vehículo. (VC § 23140)

Si a su hijo lo condenan por DUI y es menor de 18 años de edad, su licencia de manejar será revocada hasta que cumpla 18 años, o por un año, o por más tiempo aún si ha cometido infracciones previas. (VC § 13352.3)

En la mayoría de los casos, un menor condenado por DUI también tendrá que participar en un programa de educación sobre el alcohol o en un programa de servicio comunitario. Si el individuo tiene más de 18 años de edad, tendrá que pagar el costo de asistir al programa; de no ser el caso, se les cobrará el costo del programa a los padres del menor. (VC § 23520) Si su hijo no completa un programa de educación sobre el alcohol o de servicio comunitario, la corte puede revocar o suspender su licencia de manejar. Y si el menor todavía no tiene una licencia de manejar, se demorará su posibilidad de obtenerla. Estas sanciones permanecerán en efecto hasta que el menor complete el programa ordenado por la corte o cumpla 21 años de edad. (VC § 23502)

Finalmente, a cualquier persona cuya licencia de manejar haya sido suspendida o revocada también se le puede cancelar el seguro de automóvil. Y una condena por DUI lo descalifica de recibir el “Descuento por buen conductor” en su póliza de seguro durante los próximos 10 años. (IC § 1861.025)

## LEYES Y DEMANDAS

En general, las acciones legales se dividen en dos categorías: *civiles* y *penales*. Las acciones civiles son pleitos (a menudo entre personas privadas o empresas) en las que alguien demanda a otra persona por *daños monetarios* (dinero) u otra cosa para compensar u ofrecer protección por un hecho ilícito que se cometió. Cuando el caso civil tiene que ver con un niño lesionado, a menudo participan los padres.

## CIVILES

Sin embargo, los niños pueden hacer cumplir sus propios derechos legales en un caso civil siempre que lo hagan por medio de un tutor *ad litem*. Un tutor *ad litem* es un adulto responsable nombrado por la corte para iniciar un caso en nombre de un niño, y trabajar para proteger y defender los derechos del niño. En muchos casos, el tutor nombrado por la corte es uno de los padres del niño. Además del poder de demandar, los niños pueden ser demandados, a menudo por medio de su tutor *ad litem* nombrado por la corte. (FC §§ 6600, 6601)

#### ¿Hay fechas límite para presentar una demanda?

Sí. Al presentar una demanda, tanto los adultos como los niños tienen que cumplir con las *leyes de prescripción*. Una ley de prescripción establece un plazo límite para presentar determinadas demandas. Estos límites de tiempo pueden variar de acuerdo al tipo de acción involucrada, pero en general son relativamente estándar para los siguientes tipos de casos:

**Lesiones personales**—dos años a partir del momento de la lesión. (CCP § 335.1)

**Incumplimiento de contrato**—cuatro años a partir de la fecha de incumplimiento, o dos años si el contrato nunca se hizo por escrito. (CCP §§ 337, 339)

**Daños a bienes inmuebles o personales**—tres años a partir de la fecha en que se produjo el daño. (CCP § 338(b)(c))

Además, California tiene otras leyes importantes sobre las acciones civiles presentadas por menores. Primero, si un niño es lesionado antes de nacer o en el parto, la demanda (excepto las acciones por mala praxis médica) se deberá presentar no más de seis años después del nacimiento. (CCP § 340.4) Un menor tiene tres años para iniciar una demanda por mala praxis, o un año después de que los padres descubrieron (o deberían haber descubierto) la lesión, a menos que sea menor de 6 años de edad. Si el niño es menor de 6 años de edad, la demanda se debe iniciar en el mayor de los siguientes plazos: tres años, o antes de que el niño cumpla ocho años de edad. (CCP § 340.5)

Las acciones que alegan maltrato sexual de un niño en general se pueden iniciar en el mayor de los siguientes plazos: la persona cumple 26 años de edad o han pasado tres años desde que la persona descubrió (o podría haber descubierto razonablemente) que sus lesiones estaban relacionadas con el abuso sexual. (CCP § 340.1)

Sin embargo, en la mayoría de los casos, los plazos de las leyes de prescripción se empiezan a contar cuando el niño cumple 18 años. Esto significa, por ejemplo, que un niño de 12 años que se lesiona en un accidente de tránsito podría esperar hasta dos años después de cumplir 18 años de edad para presentar una demanda. (CCP § 352)

## CORTE DE MENORES

La corte de menores es un sistema separado de las cortes para las personas menores de 18 años de edad. Todos los estados cuentan con cortes de menores. Al establecer una corte separada a principios del siglo XX, muchas personas creían que los niños podían ser rehabilitados por medio de consejería intensiva, educación y guía, mientras que sería más difícil rehabilitar a los infractores adultos. Hoy en día, nuestras cortes de menores sirven a tres grupos de niños muy distintos.

Primero tenemos a los niños que han cometido un acto que, de haber sido cometido por un adulto, habría sido considerado un delito. A estos niños se les dice *delincuentes o niños 602*. El número 602 se refiere a la sección del Código de Bienestar e Instituciones que trata específicamente sobre los delincuentes.

Segundo tenemos a los niños que han cometido *infracciones de estado legal*. Las infracciones de estado legal son actividades que sólo están mal porque fueron cometidas por un menor. (Dichas infracciones no se considerarían ilegales si las hubiera cometido un adulto.) Por ejemplo, absentismo, escaparse de su casa, violar el toque de queda o estar fuera del control de sus padres son infracciones de estado legal. A los niños que han cometido dichas infracciones se les dice a menudo *niños que necesitan ser vigilados, o niños 601*. 601 se refiere a la sección del Código de Bienestar e Instituciones que se dirige específicamente a las infracciones de estado legal. (Vea *Jóvenes que necesitan ser vigilados*.)

Y después tenemos a aquellos niños que han sido maltratados, descuidados o abandonados. Un juez deberá decidir quién cuidará a estos niños. Esto se hace por medio de *audiencias de dependencia* de la corte. (W&IC §§ 300, 302, 360)

En algunos casos, los padres pierden custodia de los hijos temporalmente, y los niños son colocados en familias de crianza. (W&IC § 727(a)(3)) Entonces se les puede ordenar a los padres que asistan a terapia para que sus hijos les puedan ser devueltos. En otros casos, se les quita los derechos de padre por completo y los hijos se dan en adopción. (W&IC § 366.26) (Vea *Derechos y responsabilidades de los padres*)

La excepción a estas tres categorías principales de niños son los jóvenes de por lo menos 14 años de edad que han cometido delitos muy graves. (W&IC § 602(b)) En estas circunstancias, el caso del niño se podrá transferir desde el sistema de justicia de menores al sistema de justicia de adultos. (W&IC § 707)

En general, esta decisión se basa en los siguientes criterios:

- El grado de complejidad delictiva del menor.
- Si el menor puede ser rehabilitado.
- Los antecedentes de delincuencia del niño.
- El éxito de los intentos anteriores por parte de la corte de menores de rehabilitar al menor.
- Las circunstancias y gravedad del delito.

En general, un niño sólo será transferido a la corte de adultos si el delito que supuestamente cometió fue muy grave, como por ejemplo asesinato, incendio premeditado, robo armado, crímenes sexuales forzosos, secuestro, ataques, venta o provisión de drogas a otros menores de edad u otros delitos agravados. (W&IC §§ 602, 707) Los niños que permanecen en el sistema de justicia de menores pueden quedar bajo jurisdicción de la corte hasta cumplir 21 años de edad, si se hicieron dependientes de la corte antes de cumplir 16 años de edad. Si el niño es mayor de 16 años de edad cuando lo acusan de un delito, puede seguir siendo dependiente de la corte hasta los 25 años de edad. (W&IC § 607)

#### ¿Qué pasa si la policía detiene a mi hijo por haber violado la ley?

Los niños que son arrestados por la policía y remitidos a la corte de menores por violar una ley de adultos o una infracción de estado legal tienen derecho a

recibir las advertencias similares a las *Miranda* (las advertencias que se les da a adultos que son arrestados). (W&IC §§ 625, 627.5) Pero la policía y los funcionarios de libertad vigilada tienen mucha más discreción para decidir simplemente liberar a dichos niños y devolverlos a la casa de sus padres. (W&IC § 626) Sin embargo, si permanecen bajo custodia, los jóvenes infractores de estado legal en general tienen que quedar detenidos en un lugar separado de los niños que han sido acusados de ser delincuentes y de los adultos bajo arresto. (W&IC § 207)

Los niños detenidos tendrán que ser liberados en un máximo de 48 horas (excluyendo los días inhábiles) a menos que se presente una demanda penal o petición de dependencia de menores. (W&IC § 631, Reglas de la Corte de California, regla 1471) Durante este tiempo, se tiene que notificar a los padres sobre lo que está pasando y/o la intención del departamento de libertad condicional de que su hijo se convierta en dependiente de la corte. (W&IC §§ 307.4, 316) Durante estas actuaciones procesales, el menor tiene derecho a tener un abogado y cuenta con la mayoría de los derechos de proceso debido otorgados a los adultos acusados. (W&IC §§ 317, 679, 702.5)

No obstante, a diferencia de los adultos, los menores no tienen derecho a tener un juicio por jurado en California y no tienen derecho a salir en libertad bajo fianza (a menos que sean enjuiciados en el sistema de justicia de adultos). Además, en la mayoría de los casos, los actos procesales de la corte de menores están cerrados al público y la identidad del niño se mantiene confidencial. (W&IC § 676)

Los juicios y actos procesales de la corte de menores se llaman *audiencias de adjudicación*. Si una audiencia de adjudicación se lleva a cabo y se determina que el niño cometió ciertos delitos, se programará una *audiencia de disposición*. En la audiencia de disposición, el estado recomienda una disposición, teniendo en cuenta que el objetivo principal del sistema de justicia de menores es rehabilitar a los jóvenes delincuentes y colocarlos de nuevo por el camino correcto.

El juez podrá entonces otorgar al niño bajo libertad condicional, imponer multas, ordenar el pago de restitución, obligar al niño a realizar servicio comunitario o colocarlo en un hogar de rehabilitación o a una familia de crianza. (W&IC §§ 725, 727, 727.5, 730.5, 730.6, 730.7) Un infractor menor de edad también puede ser enviado a un campamento para menores o a un establecimiento cerrado de detención. (W&IC § 730)

Todas las sentencias finales de la corte de menores podrán ser apeladas ante una corte de mayor instancia (W&IC §§ 395, 800), y la mayoría de los expedientes de menores podrán ser sellados o destruidos presentando la solicitud correspondiente ante la corte. (W&IC §§ 389, 781) No obstante, es complicado conseguir que se sellen o destruyan los expedientes de la corte de menores. Y es posible que no se pueda realizar si el niño fue condenado por un delito mayor o delito menor que involucre conducta inmoral, o si no ha pasado suficiente tiempo desde la condena del niño. En general se podrán sellar los expedientes cinco años después de que se termine la jurisdicción de la corte de menores, o cuando el niño cumpla 18 años de edad. Una vez sellados, los expedientes del menor no se podrán abrir para inspeccionarlos a menos que lo ordene la corte. (W&IC §§ 389, 781)

## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los padres tienen muchas responsabilidades en cuanto a sus hijos. Pero también tienen derechos importantes:

**Custodia y control:** Los padres tienen que tomar decisiones importantes sobre la vida de sus hijos, como dónde vivirán, a qué escuela asistirán, cuándo es apropiado obtener atención médica, y qué religión practicarán, si corresponde. Estos derechos están protegidos por la Constitución y en general no se podrán quitar a menos que se pueda demostrar que los padres no son aptos para cuidar a sus hijos.

**Cooperación y obediencia:** Se espera que los padres puedan controlar a sus hijos y tienen permiso para imponer disciplina (pero no de una manera que se considere maltrato o descuido). En algunos casos, es posible que los niños se escapen de la casa, se nieguen a ir a la escuela o que no puedan ser controlados por sus padres. Y, si la situación es extrema, los padres pueden intentar renunciar a su responsabilidad legal del niño. O, si los padres no logran controlar a su hijo adecuadamente, el juez puede determinar que el niño necesita ser vigilado y lo puede declarar dependiente de la corte. Cuando esto ocurre, la corte a veces asume custodia del niño y la responsabilidad de las necesidades básicas y la educación del niño. (Vea *Jóvenes que necesitan ser vigilados*)

Los niños no están obligados a obedecer una orden de los padres para hacer algo peligroso o ilegal. A los padres que permiten o alientan a sus hijos a cometer actos peligrosos o ilegales se les puede acusar de *contribuir a la delincuencia de un menor* (PC § 272), *maltrato de menores* (PC § 273a) o *descuido*. (PC § 270)

**Ingresos:** Aunque la mayoría de los padres permiten que los niños se queden con sus ingresos, los padres también tienen un derecho legal a dichos ingresos. (FC § 7500) Sin embargo, hay excepciones a esta regla. Los ingresos de un hijo no se podrán transferir a los padres si:

- Los padres han explotado, descuidado o abandonado al niño, y el niño presentó un caso en la corte para ser liberado del control de sus padres. (FC §§ 7504, 7507)
- Los ingresos del niño son el resultado de un talento especial o habilidad atlética (niño estrella o deportista). (FC §§ 6750, 6753)
- Los ingresos del niño son el resultado de un regalo o herencia. (FC § 7502; Prob.C § 3300)

**Recuperación por muerte o lesión:** Si un niño fallece o queda lesionado, los padres tienen derecho a presentar una demanda para recuperar los costos, como por ejemplo los gastos médicos o funerarios de la persona responsable. (CCP §§ 376, 377.60)

**Responsabilidades de los padres:** La responsabilidad más importante que tienen los padres es proporcionar manutención a sus hijos. Tienen la obligación legal de proporcionarles a sus hijos las necesidades de la vida. (PC § 270) Dichas necesidades incluyen, entre otras, comida, vestimenta y albergue, pero también incluye atención médica. Además, se espera que los padres mantengan a sus hijos de acuerdo a su capacidad y situación de vida; esto significa que los niños deben compartir el nivel de vida de ambos padres. (FC § 4053) Esta responsabilidad recae sobre ambos

### Abuso de medicamentos bajo receta

De acuerdo a una encuesta nacional del año 2009, uno de cada cinco estudiantes de la preparatoria ha tomado un medicamento bajo receta sin la receta de un médico. Aunque su uso indebido podría causar graves efectos médicos, adicción y hasta muerte, los expertos se preocupan que los adolescentes vean dichos medicamentos como más seguros que las drogas ilegales. Por ejemplo, el uso indebido de los analgésicos Oxycontin y Vicodin ha causado una creciente preocupación en los últimos años.

Es ilegal poseer o usar la receta de otra persona. Dependiendo del medicamento, la pena puede variar de 12 meses en la cárcel y una multa de \$500, a una condena de prisión estatal y una multa de \$2,000. (B&PC § 4060; H&SC §§ 11027, 11350, 11357, 11377)

padres por igual y se aplica también a los padres adoptivos. (FC § 8616) Si los padres no proporcionan alimento, vestimenta, albergue o atención y supervisión adecuadas, podrán ser acusados de descuido en un juicio penal. (PC § 270)

En el caso de que un condado tenga que mantener a un niño, podrá intentar obtener un reembolso de padres que son capaces de pagar, pero que se han negado a proporcionar manutención. (W&IC § 11477) Los padres también tienen la obligación de reembolsar al condado por los costos de manutención incurridos durante la detención del niño bajo una orden de la corte de menores. (W&IC § 903) Y los padres tendrán que reembolsar al condado por los servicios legales provistos a menores en las actuaciones de la corte de menores. (W&IC § 903.1)

El deber de mantener a los niños dura hasta que el niño alcance la mayoría de edad (18), o hasta los 19 si el niño sigue inscrito en la preparatoria por tiempo completo. (FC § 3901) (Vea *Emancipación* para conocer las excepciones.)

El hecho de que los padres de un niño no estén casados no afecta su responsabilidad de mantener a su hijo. (FC § 3900) Si los padres no están casados, o si están divorciados y no se pueden poner de acuerdo sobre cuánto debe contribuir cada uno hacia la manutención de sus hijos, le pueden pedir a la corte que tome la decisión. Uno de los padres, o el niño por medio del tutor *ad litem* puede iniciar un juicio contra el otro padre para hacer cumplir el deber de pagar la manutención de los hijos. (FC § 4000) De lo contrario el condado puede actuar en nombre del niño para hacer cumplir el derecho del niño a ser mantenido por el padre que se niega a pagar manutención. (FC § 4002) Un juez puede ordenar a uno de los padres que realice pagos específicos al otro padre en concepto de manutención de los hijos.

(FC § 4500) La autoridad de la corte para ordenar que un padre pague la manutención de los hijos o para hacer cumplir dicha orden incluye lo siguiente: un *mandamiento de cumplimiento o embargo* (FC § 5100), un *embargo de sueldo* (FC § 5230), actuaciones por desacato (FC § 290) o acusación penal. (PC § 270)

**Nota:** Por lo general, un hijastro (hijo de un matrimonio anterior) no tiene derecho a recibir manutención de su padrastro o madrastra. (FC § 3900) Los padres biológicos retienen la responsabilidad primaria por la manutención del niño a menos que el padrastro o madrastra lo adopte. (FC § 8616) En el caso de un padrastro o madrastra, u otra persona que proporciona la manutención necesaria a un niño de buena fe (cuando el padre que tiene custodia deja de hacerlo), esa persona puede recuperar el valor razonable de esas necesidades del padre que tiene la custodia. (FC § 3950) No obstante, ni los padres biológicos, ni el hijastro ni el estado estarán obligados a reembolsar dichos gastos si la manutención se proporcionó voluntariamente, a menos que se hubiera acordado específicamente el reembolso. (FC § 3951)



**Vigilancia y control de los niños:** Los padres pueden ser responsables moralmente de vigilar y controlar a sus hijos. Sin embargo, por lo general los padres no son responsables ante la ley por los actos de sus hijos. (FC § 6600) Hay excepciones. Por ejemplo, los padres que alientan a sus hijos a violar la ley pueden ser condenados por *contribuir a la delincuencia de un menor*. (PC § 272) Además, los padres que saben, o deberían haber sabido, que su hijo se comportó de manera indebida o que ayudan o alientan este tipo de conducta, pueden ser considerados responsables por los actos de sus hijos. Existen leyes específicas que responsabilizan a los padres de ciertos daños provocados por sus hijos:

**Lesiones causadas por armas de fuego:** Los padres podrían tener que pagar a las víctimas hasta \$60,000. (CC § 1714.3)

**Conducta ilícita intencional:** Si el niño causa la lesión o muerte de otra persona, o daños materiales, los padres serán responsables por hasta \$25,000 por daños. (Esto podría aplicarse a los padres de un niño que comete un delito relacionado con la internet, como por ejemplo piratería de software.) (CC § 1714.1)

**Grafiti:** Los padres podrían ser responsables por el costo de eliminar, reparar y/o reemplazar los bienes, y por mantener la propiedad libre de grafiti por hasta un año. (PC § 594(c); Govt.C § 38772(b)) Si se han cometido infracciones repetidas de grafiti, los padres podrían ser responsables por hasta \$50,000 de multas que sus hijos no pueden pagar. (PC § 594(b)(d))

**Lesiones por gas lacrimógeno:** Los padres que hayan firmado un formulario de consentimiento para que su hijo pueda adquirir gas lacrimógeno podrían ser responsables por los actos negligentes o ilícitos del menor, o por sus omisiones. (PC § 12403.8(c))

**Multas por absentismo:** A los padres se les puede exigir el pago de una multa de \$100 por la cuarta infracción en un año. (*Ed.C § 48264.5(d)(2)*)

**Las lesiones a otra persona dentro del recinto escolar; daños a los bienes de la escuela; no devolver bienes prestados de la escuela:** Los padres podrían ser responsables por hasta \$10,000, más \$10,000 por cualquier recompensa que se ofrezca. La escuela puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes académicos hasta que se paguen estos montos. (*Ed.C § 48904*)

**Hurto en tiendas:** Si un niño roba de una tienda o biblioteca, los padres pueden ser responsables de hasta \$500 más los costos. (*PC § 490.5(b)*)

**Infracciones de toque de queda:** Los padres tendrán que pagar los gastos administrativos reales y los gastos de transporte incurridos por la policía para detener a los niños y acompañarlos a sus casas, a partir de la segunda infracción. (*W&IC § 625.5(e)*)

## DROGAS Y JÓVENES

En una encuesta realizada en el año 2009 de casi 50,000 estudiantes de preparatoria en todo el estado, uno de cada siete estudiantes de octavo grado admitió usar inhalantes para drogarse. Casi la mitad de los estudiantes en el último año de la preparatoria admitió que había tomado algún tipo de droga ilícita. Y de acuerdo al estudio anual financiado por el Instituto Nacional de Abuso de Drogas, uno de cada 20 estudiantes dijeron usar marihuana o hachís todos los días.

El abuso de drogas entre los jóvenes sigue siendo un problema grave, y los padres a menudo son los últimos en saber que sus hijos están en problemas.

El uso indebido de ciertos medicamentos bajo receta, incluyendo los analgésicos Vicodin y OxyContin, ha generado preocupación en los últimos años.

Se cuenta de adolescentes que vacían los botiquines de sus familias para realizar fiestas farmacéuticas para intercambiar y probar muestras de los medicamentos bajo receta.

También es alarmante la cantidad de niños que están usando indebidamente medicamentos de venta libre para la tos y el resfriado. Datos recientes muestran que los niños están tomando dosis altas de dichos medicamentos simplemente para sentirse

drogados. De los que completaron la encuesta en 2009, aproximadamente uno de cada 26 alumnos del octavo grado y uno de cada 17 alumnos de último año de la preparatoria habían abusado de estos medicamentos en el último año. Y los expertos temen que los jóvenes no tengan plena conciencia de los riesgos porque los medicamentos son de venta libre.

Otras drogas de consumo en los últimos años entre los jóvenes incluyen el óxido nítrico (ver a continuación), esteroides anabólicos y las drogas de discoteca, como MDMA (conocido comúnmente como "Éxtasis"). Ciertas drogas de discoteca también han sido vinculadas con ataques sexuales: la droga se introduce en la bebida de la víctima sin que se dé cuenta para dejarla indefensa. Para obtener más información, visite [clubdrugs.gov](http://clubdrugs.gov).

**¿Qué puede pasar si arrestan a mi hijo por posesión de drogas?**

Depende. Hay leyes federales y estatales que regulan las drogas. La mayoría de las leyes federales se aplican al tráfico de drogas a gran escala, una actividad en la que la mayoría de los niños no está involucrada. Es mucho más probable que los jóvenes reciban cargos estatales por posesión de una sustancia controlada. (*H&SC §§ 11053, 11350, 11377(a)*) Hay más de 135 sustancias controladas cuya posesión implica un cargo de delito mayor y la posibilidad de tener que ir a prisión. Dichas sustancias incluyen, entre otras, el cannabis concentrado, la heroína, la cocaína, el LSD, las amfetaminas y los barbitúricos.

La sanción por posesión de marihuana (la droga ilícita de uso más frecuente) es menos severa. La posesión de hasta 28.5 gramos de marihuana (con la excepción del cannabis concentrado) se considera una infracción con una multa máxima de \$100. No obstante, si lo encuentran a su hijo en posesión de más de una onza de marihuana o con cualquier cantidad de marihuana en el recinto escolar, o si lo encuentran cultivando marihuana, las consecuencias serán más graves. (*H&SC §§ 11357-58*)

La posesión de cierta parafernalia para el consumo de drogas también está

prohibida por ley. Y es ilegal que una persona joven esté en cualquier lugar, como por ejemplo una fiesta, en la que se consuman sustancias controladas, si la persona joven participa o ayuda a otras personas a consumir dichas sustancias. (*H&SC §§ 11364-65*)

En California, las cortes pueden suspenderle la licencia de manejar a un joven (si es menor de 21 años de edad pero mayor de 13) por un año si ha sido condenado por ciertos delitos relacionados con las drogas o el consumo de alcohol. Si el menor todavía no tiene una licencia, es posible que se demore su privilegio de manejar por un año más que lo que hubiera tenido que esperar normalmente para ser elegible para manejar. Y los delitos subsiguientes podrían resultar en nuevas suspensiones o demoras en su elegibilidad. La suspensión, restricción o demora de privilegios de manejar son adicionales a cualquier sanción impuesta por la condena. (*VC § 13202.5*)

Cuando se arresta a un joven con más drogas que las que podría razonablemente consumir personalmente, lo podrían acusar de posesión de drogas para la venta. Esto es un delito mayor, aunque la posesión simple de esa droga en particular no lo fuera. (*H&SC § 11351*)

Además, cualquier persona menor de 18 años de edad que induzca a otro menor a violar ciertas leyes relacionadas con las sustancias controladas podrá terminar en una prisión estatal. (*H&SC § 11354*)

**¿Hay sanciones más severas por vender drogas a menores en la escuela?**

Sí. El estado impone sanciones severas a cualquier persona de 18 años de edad o mayor que de forma ilegal prepare para la venta, venda o regale ciertas sustancias controladas a un menor (o le pida ayuda a un menor) en ciertos lugares en los que haya niños. Estos lugares incluyen, entre otros, los recintos escolares, un patio de juegos público o un centro de cuidado de niños en cualquier momento que haya menores usando la instalación. Dependiendo del lugar, el tipo de droga y la diferencia de edad entre el menor y el adulto, esta conducta podrá resultar en una sentencia agravada de 14 años de prisión. (*H&SC §§ 11353.1-11353.6, 11380.1*)

Sin embargo, esta información sugiere que los adolescentes todavía tienen muchas oportunidades para obtener drogas. Una encuesta reciente a nivel nacional determinó que uno de cada cuatro alumnos de la preparatoria había recibido un ofrecimiento, compró o recibió drogas ilegales en la escuela.

## EMANCIPACIÓN

Desde el punto de vista legal, la emancipación es el momento en que los padres dejan de ser responsables por sus hijos, y los hijos ya no tienen que obedecer a sus padres. (*FC §§ 7002, 7120*) Una vez que esto ocurra, los padres no tendrán que dar permiso por cualquier cosa que quiera hacer el menor. Tampoco tendrán que proporcionarle a su hijo manutención o insumos básicos como comida, albergue y atención médica. Esto significa que su hijo menor de edad no tiene la obligación de hacer lo que quieran los padres y podrá vivir donde quiera.

Además, un menor emancipado puede tomar sus propias decisiones médicas, dentales y psiquiátricas. Un menor emancipado también podrá, por ejemplo, suscribir un contrato, demandar y ser demandado en su propio nombre, hacer o revocar un testamento, comprar o vender participaciones en propiedades y solicitar un permiso de trabajo sin el consentimiento de sus padres. Por el otro lado, los padres del menor pierden el control sobre los ingresos del menor. El menor deberá ocuparse de sus propios asuntos económicos. (*FC § 7050*) En California, la tarjeta de identidad o licencia de manejar de un menor puede declarar su condición de emancipado. (*FC § 7140*)

**MITO:** Algunos niños creen que pueden "divorciarse" de sus padres o solicitar la emancipación sin el permiso de sus padres. Sin embargo, en realidad los niños no se pueden "divorciar" unilateralmente de sus padres. El proceso de emancipación es muy complejo y requiere, como mínimo, el consentimiento o aceptación de un padre para que la corte lo apruebe.

En California, la emancipación se produce automáticamente en determinadas circunstancias. Por ejemplo, en el momento que una persona cumple 18 años de edad, legalmente se convierte en un adulto o está emancipado. (Vea *Mayoría de edad*). Cuando los menores se casan, quedan emancipados de sus padres. También se emancipa un menor que está prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas. (*FC § 7002(a)(b)*)

Además, en California un menor puede quedar emancipado presentando una petición ante la corte. En dichos casos, el menor (de por los menos 14 años de edad) tiene que declarar que quiere ser emancipado y que está dispuesto a vivir separado y alejado de sus padres o tutor. El menor tiene que poder probar que tomó la decisión por su propia voluntad y que tiene el consentimiento o aceptación de los padres para administrar sus propios asuntos económicos. El menor tiene que explicarle a la corte cuánto dinero gana y cómo se manejarán los gastos futuros, incluyendo el costo del alquiler, vestimenta, comida y entretenimiento. (*FC § 7120*)

Antes de que se trate la petición, habrá que notificar a los padres, tutor u otra persona con derecho a la custodia del menor, a menos que el menor pueda demostrar que su dirección es desconocida o que por algún motivo no se podrá entregar la notificación. (*FC § 7121*)

Además, un juez debe determinar que la emancipación es en el mejor interés del menor. Si cambian las circunstancias después de que se haya otorgado la orden de emancipación, la corte tiene el poder de rescindir la orden y notificar a los padres del menor.

**Nota:** Escaparse del hogar no es una forma legítima de obtener la emancipación. Los padres tampoco pueden simplemente abandonar sus responsabilidades obligando a sus hijos a dejar el hogar. En este tipo de

### ESTEROIDES Y ADOLESCENTES

Su hijo atleta puede creer que los esteroides anabólicos mejorarán su desempeño en los juegos. Pero sin una receta de un médico, los esteroides son ilegales. Además, la sanción federal por distribuir este tipo de drogas es de hasta cinco años de prisión y \$250,000 de multas. (*H&SC §§ 11056(f), 11377(b); 21 USC § 841*) Para obtener más información sobre los esteroides visite: [steroidabuse.gov](http://steroidabuse.gov).

Por ley, se debe colocar la siguiente advertencia en todos los vestuarios, universidades y escuelas con estudiantes en edad de escuela media y preparatoria. (*CC § 1812.97*)

**Advertencia:** El uso de esteroides para aumentar la fuerza o el crecimiento puede causar problemas de salud graves. Los esteroides pueden impedir que los adolescentes alcancen su estatura plena, y también puede causar enfermedad cardíaca, accidentes cerebrovasculares y deterioro de la función hepática. Los hombres y las mujeres que usan esteroides pueden tener problemas de fertilidad, cambios de personalidad y acné. Los hombres también pueden experimentar una calvicie prematura y el desarrollo de tejido mamario. Además de los peligros de salud, hay sanciones civiles y penales por la venta, el uso o el intercambio de esteroides anabólicos.

### Óxido nítrico y otros inhalantes:

Los padres probablemente no piensan en el pegamento, la pintura en aerosol, el solvente de pintura y cargadores de crema chantilly como drogas. Sin embargo, de acuerdo a una encuesta nacional, en el octavo grado aproximadamente uno de cada siete niños ha inhalado uno de estos productos, u otro producto del hogar similar, para drogarse. Este abuso empieza temprano—a veces tan temprano como a los 6 años de edad—y conlleva una letanía de posibles riesgos de salud, incluyendo la muerte súbita. Hasta hace poco, los adolescentes podían comprar óxido nítrico en pequeños cartuchos (llamados *whippets*) que se usan para hacer crema chantilly. Sin embargo, en 2010 se hizo ilegal vender o distribuir óxido nítrico (también conocido como "gas hilarante") a cualquier persona menor de 18 años de edad. También está prohibido por ley vender o distribuir productos con base de tolueno (en inglés, *toluene*) (por ejemplo pintura o solvente de pintura) a menores de edad. Y la posesión de cualquiera de estas sustancias con el fin de drogarse también es ilegal. (*PC §§ 380, 381, 381b, 381c*) Para obtener más información, incluyendo las señales de que un niño puede estar abusando inhalantes, visite [inhalant.org](http://inhalant.org), [inhalants.drugabuse.gov](http://inhalants.drugabuse.gov), [inhalants.org](http://inhalants.org) o [drugfree.org](http://drugfree.org).

situaciones, los niños pueden adquirir el derecho a determinar su lugar de residencia y tomar otras decisiones *sin* perder su derecho a ser mantenidos por sus padres. (Vea *Derechos y responsabilidades de los padres.*)

## ESCUELAS Y LAS REGLAS ESCOLARES

La educación pública en California está gobernada por una combinación de leyes estatales y la discreción de la junta escolar local. Por ejemplo, el estado normalmente decide el programa de estudio y los requisitos de graduación, la asistencia y las certificaciones para maestros. A las juntas escolares locales se les da la autoridad para contratar y despedir maestros, elegir libros de texto y resolver disputas entre los padres, maestros y estudiantes. Además, las juntas escolares en general tienen algo de discreción para aplicar los reglamentos estatales.

Cada distrito escolar local tiene administradores que supervisan las actividades diarias de sus escuelas. El distrito escolar puede variar de un distrito a otro. Pero el personal administrativo clave incluye: una junta de educación o junta escolar (en general electo); un superintendente que actúa como el administrador principal del sistema escolar, y el director de la escuela.

Por otro lado, las escuelas privadas pertenecen y son operadas por un individuo, una corporación o algún tipo de asociación privada o sin fines de lucro. La mayoría cuenta con una junta directiva que funciona en parte como una junta escolar, pero cuyos miembros en general tienen un papel mucho más importante en cuanto a la salud financiera general de la escuela, en lugar que al plan de estudios. En el caso de las escuelas privadas, es mejor trabajar con el maestro(s) de su hijo y con el director o rector de la escuela.

### Reglas escolares:

Algunas reglas pueden aplicarse únicamente a una escuela o salón de clases. Otras reglas pueden haber surgido como una directiva de la junta escolar. Y otras aún son establecidas por las leyes federales o estatales. Si quiere cambiar o cuestionar una regla, es importante saber de qué tipo de regla escolar se trata. Por ejemplo, la ley enumera las circunstancias bajo las que un niño puede ser suspendido o expulsado. (Ed.C §§ 48900 et seq., 48915)

### ¿Cuáles son los motivos de suspensión?

Un niño puede ser suspendido si amenaza con lesionar a otra persona, golpea a otro estudiante o lo encuentran con un arma de fuego (aunque no sea de verdad), drogas o cigarrillos. Los niños también pueden ser suspendidos por dañar la propiedad escolar, intentar robar algo o decir palabrotas constantemente. Si perturba las actividades escolares o desafía deliberadamente la autoridad de un maestro, también podría resultar en una suspensión. Y éstos son sólo unos pocos ejemplos.

No obstante, un niño sólo debe ser suspendido como último recurso. Y la suspensión debe ser una respuesta a un delito que ocurrió en la escuela, mientras viajaba hacia, o desde, la escuela, durante el período de almuerzo (en la escuela o en otro lugar) o mientras asistía o viajaba hacia, o desde, una actividad patrocinada por la escuela.

Además, el acoso sexual, la violencia o amenazas motivadas por el odio, o la intimidación, incluyendo el *acoso cibernético* (*cyberbullying*, en inglés) (vea *Internet, teléfonos celulares y computadoras*) por parte de estudiantes del 4º a 12º grados pueden ser motivos de suspensión. Una amenaza terrorista de matar o herir gravemente a

### Qué hacer si otros niños están intimidando a su hijo:

- **Primero, concéntrese en el niño.** Apóyelo y reúna información sobre la intimidación. Nunca le diga a su hijo que ignore las intimidaciones. A menudo, al ignorar las intimidaciones sólo permite que empeoren. No aliente las represalias físicas (“devuélvale el golpe”) como solución.
- **Póngase en contacto con el maestro de su hijo o director de la escuela.** Los padres a menudo son reacios a denunciar la intimidación a los funcionarios escolares, pero es posible que no deje de ocurrir sin la ayuda de adultos. No contacte a los padres del estudiante(s) que intimidaron a su hijo. Los funcionarios escolares deben contactar a los padres del niño o niños que intimidaron a su hijo. Si la intimidación continúa, vuelva a comunicarse con las autoridades.
- **Ayude a su hijo a ser más resistente a las intimidaciones.** Ayude a desarrollar los talentos o atributos positivos de su hijo. Ayude a su hijo a hacer nuevos amigos fuera del entorno escolar. Enséñele a su hijo estrategias de seguridad. Piense si es posible que lo estén intimidando a su hijo debido a una dificultad de aprendizaje o falta de destrezas sociales. Mantenga siempre una comunicación abierta con su hijo.

**Fuente: campaña Toma Posición. Da un Mano. ¡Basta ya de Molestar! (Take a Stand. Lend a Hand. Stop Bullying Now!)** de la Administración de Recursos y Servicios de Salud del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

### Cuidados de los niños:

¿Sabe si su proveedor de cuidado de los niños tiene un hogar “a prueba de niños”? ¿Alguna vez le dio palmadas a su hijo? ¿Cómo sabe que su hijo está seguro en la casa del proveedor, o en un establecimiento de cuidado de niños?

Nunca puede estar seguro. Pero los que cuidan a niños, por ley tienen que cumplir con ciertos requisitos estatales y pautas (por ejemplo, límites en la cantidad de niños que tienen a su cargo). Y los trabajadores de licenciamiento de cuidado de niños realizan inspecciones en programas en todo el estado, y citan a aquellos con infracciones de salud y seguridad. (También dan seguimiento e investigan las quejas.) Puede llamar a la oficina local de licenciamiento de cuidado de niños para averiguar sobre la licencia y antecedentes de un proveedor. Para encontrar una oficina en su zona, y para consejos sobre cómo encontrar y elegir un proveedor de cuidado de niños, visite [cald.ca.gov](http://cald.ca.gov) (vaya a Child Care Licensing en el menú a la izquierda).

También puede comunicarse con la Agencia de Recursos y Remisión para el Cuidado de los Niños de California en su zona. Uno de sus asesores le podrá ayudar a encontrar cuidado de niños y ayuda. Para encontrar la agencia en su zona, visite [rnetwork.org](http://rnetwork.org) o llame a Child Care Connection al 1-800-543-7793.

### ¿Por qué motivos podría un padre cuestionar la suspensión o expulsión de su hijo de la escuela?

- Si el niño fue suspendido o expulsado por violar una regla que no fue comunicada al niño.
- Si el niño no fue informado de qué lo habían acusado, si el acto no estaba definido como conducta que podría resultar en una suspensión o expulsión, o si nunca se le dio al niño la oportunidad de explicar su versión de la historia.
- Si las reglas en la escuela se hacen cumplir de forma arbitraria o discriminatoria.
- Si la acción de la escuela se basa en llegadas tarde, absentismo u otras formas de inasistencia escolar (vea *Absentismo*).
- Si la escuela no siguió los procedimientos obligatorios de proceso debido o sus propias reglas del distrito.
- Si el niño es discapacitado y la conducta por la que lo están suspendiendo o expulsando está relacionada con esa discapacidad.
- Si el niño dice que no participó en la conducta que alega la escuela. (Ed.C §§ 48911, 48914, 48918-48924)

### ¿El maestro de mi hijo puede usar fuerza física para castigar a los estudiantes?

No. Está prohibido por ley que los maestros y/o administradores escolares usen *castigos corporales* (tales como golpear o dar una bofetada a un alumno). No obstante, los funcionarios escolares pueden usar la fuerza para proteger a los demás, para calmar disturbios que amenazan la seguridad física, en defensa propia o para confiscar armas u objetos peligrosos. (Ed.C § 49001)

### Preparación para la universidad

Las preparatorias de California tienen que notificar a los padres y tutores sobre los cursos que satisfacen los requisitos de materias para la admisión a una Universidad Estatal de California y la Universidad de California. También se debe incluir información sobre la educación técnica sobre carreras. (EC §§ 48980, 51229)

## ¿Los niños tienen derecho a recibir educación especial si lo necesitan?

Sí, si se determina que el niño es elegible. De acuerdo a la *Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades* (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*), los distritos escolares tienen que ofrecer una educación pública, gratis y apropiada a niños elegibles con discapacidades de 3 a 21 años de edad. (Los niños inscritos por sus padres en escuelas privadas en general *no tienen derecho* a recibir educación especial gratis y los servicios afines.) El proceso puede empezar con una solicitud por escrito para una evaluación. El distrito tiene que responder en un plazo de 15 días, y si se rechaza la solicitud, tiene que dar un motivo para el rechazo, por escrito. Si se realiza la evaluación, un equipo (incluyendo al personal de la escuela y los padres o tutores del niño) determinará si el niño necesita educación especial y servicios afines para poder beneficiarse del programa de educación general. Si se determina que su hijo es elegible, el equipo elaborará un *Programa de Educación Individual* (*Individualized Education Program, IEP*) para su hijo. Los servicios podrían variar de terapia del habla a instrucción en pequeños grupos, a la ayuda de un maestro de educación especial. Los servicios específicos dependerán de las necesidades de su hijo y, por ley, se tendrán que proporcionar en el entorno menos restrictivo posible.

Los bebés y niños pequeños (desde el nacimiento hasta los 3 años de edad) también pueden ser elegibles para recibir respaldo y servicios especiales por medio del programa de intervención *Early Start* de California o *Prevention Program* si tienen un retraso del desarrollo o discapacidad. La meta es minimizar la necesidad de educación especial en el futuro.

Si cree que su hijo necesita alguno de estos servicios, infórmese sobre el proceso y sus derechos legales. Encontrar estos servicios puede ser una tarea abrumadora. No obstante, hay ayuda disponible. Una red de centros de información y capacitación para padres financiado por el gobierno federal, como *Parents Helping Parents* en San Jose, lo puede ayudar a navegar el sistema y guiarlo hacia recursos adicionales. Para obtener más información y encontrar un centro en su zona, visite [cde.ca.gov](http://cde.ca.gov) (haga clic en *Specialized Programs*, después en *Family Involvement and Partnerships*). Y para aprender más sobre el programa *Early Start* o *Prevention Program*, visite [dds.ca.gov](http://dds.ca.gov) (haga clic en *Birth to 36 Months*).

**¿Hay reglas escolares que prohíben la intimidación?**

Este tipo de reglas y normas dependerían de la escuela en particular, y de las circunstancias. La intimidación puede incluir golpes, insultos u otro tipo de acoso. O puede ser un aluvión de fotos o comentarios insultantes publicados en internet. Puede ocurrir en la escuela, en el hogar o en el ciberespacio (vea *Internet, teléfonos celulares y computadoras*)—y la información sugiere que puede ser algo común. En una encuesta, casi la mitad de los niños de 9 a 13 años de edad afirmaron haber sido intimidados. En otra encuesta, uno de cada seis niños de 6 a 11 años de edad había recibido comentarios “malvados, amenazantes o vergonzosos”, ya sea directamente, por correo electrónico, mensajes instantáneos, redes sociales, salas de chat o mensajes de texto.

Las leyes de California dicen que los estudiantes y el personal escolar tienen un derecho constitucional a estar seguros en la escuela. La *Ley de la Prevención de las Intimidaciones para la Seguridad en las Escuelas y la Reducción de Criminalidad de 2003 (Bullying Prevention for School Safety and Crime Reduction Act)* establece un equipo de seguridad en todas las escuelas del estado para ayudar a mejorar la asistencia escolar y reducir la violencia y los delitos en la escuela, incluyendo las intimidaciones. Además, las escuelas de California tienen que desarrollar planes de seguridad integrales con el objeto de prevenir los delitos y la violencia en el recinto escolar. (*Ed.C §§ 32270, 32280, 32282, 35183 (a)*) Si su hijo es una víctima, vea la sección *Qué hacer si otros niños están intimidando a su hijo* en la página anterior. Y para obtener más información, visite [Stopbullyingnow.hrsa.gov](http://Stopbullyingnow.hrsa.gov).

**¿Qué es una novatada? ¿Y es ilegal?**

Los estudiantes a veces usan las novatadas como manera de iniciar a otros estudiantes en un club o fraternidad. Pueden ser bromas pesadas o actividades que ponen en peligro la vida. En California, las novatadas son ilegales si tienen como objetivo degradar o lesionar a otro estudiante. Las novatadas ilegales pueden resultar en un año de cárcel y una multa de \$5,000. Y si alguien resulta gravemente lesionado o fallece como resultado sería un delito mayor con consecuencias más severas. (*Ed.C § 48900; PC § 245.6*)

**FUMAR Y LOS JÓVENES**

Las buenas noticias son que la cantidad de adolescentes que fuman cigarrillos ha bajado desde la década de los noventa. Sin embargo, de acuerdo a una encuesta nacional en 2009, uno de cada cinco estudiantes del último año de la preparatoria informó haber fumado por lo menos una vez en el mes anterior a la encuesta. Uno de cada 20 estudiantes admitió fumar por lo menos media caja de cigarrillos por día.

A raíz de los efectos perjudiciales para la salud, California ha promulgado varias leyes a lo largo de los años, con la idea de eliminar el uso de productos de tabaco por parte de los menores de edad. Por ejemplo, está prohibido por ley que los menores compren, reciban o posean productos de tabaco en California. (Si a un estudiante de la escuela primaria o preparatoria lo encuentran fumando o usando productos de tabaco mientras está en la escuela o asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela, también podría ser suspendido o expulsado. (*Ed.C § 48901*)) También está prohibido por ley vender, dar o suministrar productos de tabaco como papeles para cigarrillos y tabaco de mascar a niños menores de 18 años de edad. (*B&PC § 22951; PC § 308*) Y hace poco se hizo ilegal fumar en un carro con ocupantes menores de 18 años de edad. (*H&SC §§ 118947 et seq.; VC § 12814.6*)

Además, los minoristas de tabaco tienen que colocar avisos visibles indicando que tienen que pedirle identificación a cualquier persona que quiera comprar productos de tabaco que parezca ser menor de 18 años de edad. (*B&PC § 22952(b)*)

**Nota:** Aunque el propietario y el empleado de la tienda serán los que estarán en problemas si venden productos de tabaco a un menor, un menor que posea un documento de identificación falso para poder efectuar dicha compra está quebrantando la ley, y puede ser procesado y le pueden suspender la licencia de manejar por esa conducta. (*VC § 13202.5*) La posesión de un documento de identificación falso es un delito menor. (*PC § 529.5*)

**GRAFITI Y OTROS**

**TIPOS DE VANDALISMO**



Algunos lo pueden ver como una forma de expresarse. Pero quienes marcan las paredes, tiendas y edificios con *grafiti* están violando la ley. La ley define el grafiti como cualquier inscripción, palabra, figura, marca o diseño no autorizado que esté escrito, marcado, grabado, raspado, dibujado o pintado sobre bienes inmuebles o bienes personales. (*PC § 594(e)*)

El grafiti es sólo un tipo común de *vandalismo* (que también se llama *daño malicioso*), que es la desfiguración, daño o destrucción maliciosa de los bienes inmuebles o personales de otra persona. Está prohibido por ley realizar cualquier tipo de vandalismo.

Existen leyes específicas que prohíben, por ejemplo, colocar grafiti en edificios gubernamentales, vehículos, transporte público, en cualquier objeto que se encuentre a menos de 100 pies de una carretera, soportes de paso a nivel para autopistas, paredes a prueba de sonido o señales de tránsito. (*PC §§ 640.5, 640.7, 640.8*) Y también es un delito menor vender, entregar o suministrarle a un menor cualquier crema para grabado o lata de pintura en aerosol que pueda usarse para desfigurar bienes, o que el menor compre dichos materiales. (*PC § 594.1*)

La severidad de la sanción aplicada a la persona que realiza el grafiti, que se llama un *tagger*, dependerá de la extensión de los daños

y de los antecedentes de condenas por grafiti del *tagger*, si las hay. (*PC § 594.7*) Si el daño es de menos de \$400, un *tagger* condenado por primera vez podría recibir una sanción máxima de hasta un año de reclusión y/o una multa de hasta \$1,000. (*PC § 594(b)2(A)*) Sin embargo, en casos más graves, el *tagger* puede ir a prisión y tener que pagar hasta \$50,000 de multas. (*PC § 594(b)(1)*)

Además de multas y cárcel, las cortes también pueden ordenar al *tagger* y a sus padres limpiar, reparar o reemplazar los bienes dañados, o mantener cierta propiedad comunitaria libre de grafiti por hasta un año. (*PC § 594*) Y a los *taggers* que tienen entre 13 y 21 años de edad se les podrá suspender su licencia de manejar por dos años, o en el caso de un conductor sin licencia, la licencia podrá ser demorada por hasta tres años después de la fecha en que hubiera sido elegible para manejar. La duración de la suspensión o demora se podrá reducir, no obstante, si realiza tareas de servicios comunitarios, que podrían incluir la limpieza de grafiti en propiedades públicas. (*VC § 13202.6*)

**¿Qué otras formas de vandalismo hay?**

En California, es ilegal:

- Quitar o dañar las barreras de construcción de caminos o carreteras, señales de advertencia y luces. (*PC § 588b*)

- Envenenar, torturar, matar, descuidar, atar o tratar con crueldad a los animales. (*PC §§ 596, 597, 597.1*)

- Quitar una notificación legal antes de su fecha de vencimiento. (*PC § 616*)

- Abrir una carta sellada sin autorización para hacerlo. (*PC § 618*)

- Manipular indebidamente un dispositivo de alarma contra incendios o activar una falsa alarma. (*PC § 148.4*)

Finalmente, los actos de vandalismo que representan peligros significativos al público, se dirigen a los animales, tienen motivaciones raciales o surgen de sentimientos de odio o persecución religiosa a menudo se consideran delitos mayores. (Vea *Delitos y discursos motivados por el odio*)

**¿Son responsables los padres cuando sus hijos dañan, destrozan o desfiguran los bienes de otras personas?**

Sí, las leyes de California dicen que los padres son responsables en ciertas circunstancias. Por ejemplo, son responsables de:

- Multas que no puede pagar el menor. (*PC § 594(d)*)

- El costo de reparar y reemplazar los bienes destruidos. (*Govt.C § 38772; PC § 594(c)*)

- Los daños a propiedades escolares o recompensas ofrecidas para encontrar a la persona responsable por los daños, hasta \$10,000. (*Ed.C § 48904(a)(1)*)

- Conducta ilícita intencional, incluyendo la desfiguración o destrucción de bienes por medio del uso de pintura o sustancias similares. (*CC § 1714.1*)

Para obtener más información sobre las leyes que pueden aplicarse al grafiti y/o la desfiguración de propiedad, vea *Delitos y discursos motivados por el odio y Derechos y responsabilidades de los padres*.

**INTERNET TELEFONOS CELULARES Y COMPUTADORAS**

Redes sociales. Mensajes de texto. Bloguear. Los niños de hoy se relacionan, juegan y aprenden sobre el mundo en el ciberespacio. Saben lo mismo que usted, o más, sobre los teléfonos inteligentes, los mensajes instantáneos, Facebook, Twitter y YouTube. Existen datos que sugieren que tres de cada cuatro adolescentes norteamericanos usan redes sociales en línea, y casi la mitad las usa todos los días. Una encuesta del año 2009 determinó que los niños entre 8 y 18 años de edad pasan como promedio más de siete horas y media usando un teléfono inteligente, computadora, televisión u otro dispositivo electrónico. Y de 2004 a 2009, la cantidad de niños de 12 a 17 años de edad con sus propios teléfonos celulares aumentó rápidamente de menos de la mitad al 75 por ciento.

Pero aunque este nuevo mundo digital le puede abrir muchas puertas, también puede poner en riesgo a sus hijos. En línea, pueden encontrarse con contenido sexual indeseado, o incluso con propuestas sexuales de desconocidos, podrían ser víctimas de acoso e intimidación en línea. Sus hijos pueden sentirse seguros, pero no siempre pueden saber quién está del otro lado de sus chats en línea. Y sus datos personales también se podrían malinterpretar o usar indebidamente si no tienen cuidado. Además, si descargan cierto material a la computadora, podrían estar violando la ley, y usted, como padre, podría ser responsable.

**¿Es ilegal que un adulto desconocido se comuniquen con mi hijo en línea?**

Sí, en ciertas circunstancias. Por ejemplo, un adulto no puede enviar material con contenido sexual explícito u obsceno a un niño para tratar de seducirlo. También se prohíbe por ley que un adulto con motivos sexuales intente seducir a un niño en línea o programe una reunión en persona con el niño, aunque el adulto no asista a la reunión. El solo hecho de programar una reunión es un delito menor que podría resultar en un año en la cárcel. Y si se concreta la reunión, el adulto podría recibir una pena de cuatro años en la prisión estatal por *incitación en línea*. (*PC §§ 272, 288.3; 18 USC § 2422(b)*)

Si su hijo recibe propuestas sexuales o materiales obscenos en línea, póngase

**Recortar las calorías y refrescos en las escuelas:** De acuerdo a las pautas que se revisaron recientemente, las escuelas ahora sólo pueden vender ciertas bebidas (como por ejemplo leche y bebidas con por lo menos el 50 por ciento de jugo de fruta), y no pueden vender refrescos cola. Además, las escuelas han tenido que recortar el contenido calórico, de grasa y de azúcar en algunos de los bocados y platos principales. (En general, por ejemplo, conforme a las pautas nuevas, ningún plato principal en la preparatoria puede contener más de 400 calorías.) (*Ed.C §§ 49431.2, 49431.5*) Sin embargo, hay algunas excepciones, como por ejemplo ciertos eventos para recaudar fondos, y la entrega de bizcochos por parte de un padre para ayudar a festejar el cumpleaños de su hijo con la clase.

## Predadores sexuales y la computadora

Reduzca la probabilidad de que un explotador de niños en línea victimice a su hijo:

- Comuníquese y hable con su hijo sobre la victimización sexual y los posibles peligros en línea.
- Comparta tiempo con sus hijos cuando estén en línea.
- Mantenga la computadora en una sala de uso común en la casa, no en la habitación de su hijo.
- Utilice los mecanismos de control para padres que le ofrece su proveedor de internet y/o instale software para bloquear páginas no deseadas. Si bien el chat electrónico puede ser un buen lugar para que los niños hagan nuevos amigos y hablen sobre varios temas de interés, también son frecuentados por infractores sexuales.
- Conserve siempre su acceso a la cuenta en línea de su hijo y revise su correo electrónico de vez en cuando.
- Enseñe a su hijo a usar los recursos en línea de forma responsable.
- Averigüe qué protecciones para la computadora se están usando en la escuela de su hijo, la biblioteca pública y las casas de sus amigos.
- Comprenda que aunque su hijo haya participado voluntariamente en cualquier forma de explotación sexual, no tiene la culpa y es la víctima.
- Enseñe a sus hijos a:

—No programar nunca una reunión cara a cara con alguien que conocen en línea.

—No publicar nunca fotos de ellos mismos en internet o en servicios en línea a personas que no conocen personalmente.

—No ofrecer nunca información que los identifique, como por ejemplo su nombre, dirección residencial, nombre de la escuela o número de teléfono.

—No descargar nunca fotos de una fuente desconocida.

—No responder nunca a mensajes o publicaciones en foros de discusión provocativos, obscenos, agresivos u hostigantes.

—Que lo que se les dice en línea puede o no ser la verdad.

**Fuente:** *Iniciativa Nacional de Imágenes Inocentes del Buró Federal de Investigación (Federal Bureau of Investigation Innocent Images National Initiative)*

en contacto con los agentes de cumplimiento de la ley, y con la línea de ayuda CyberTipline, llamando al 1-800-843-5678 las 24 horas del día, o visite [cybertipline.com](http://cybertipline.com). Conforme a la ley, los proveedores de servicios de internet (*Internet service providers, ISPs*) tienen que denunciar cualquier explotación sexual de niños o pornografía infantil a la línea de información establecida por ley federal.

### ¿Me debo preocupar por la presencia de predadores en línea si mi hijo se relaciona con gente en internet con frecuencia?

Hay un cierto riesgo. Vigile su uso de internet y converse abiertamente sobre los peligros. Pasar tiempo en línea puede ser beneficioso para su hijo y le puede ampliar la mente. Pero la internet también es un lugar ideal para reunirse con predadores sexuales que buscan contacto con niños. Muchos jóvenes pasan tiempo en línea con "amigos" que encuentran en internet. En una encuesta, más del 60 por ciento de adolescentes de 13 a 17 años de edad había publicado perfiles personales en redes sociales. Casi uno de cada tres había pensado en conocer personalmente a los amigos que hizo en internet, y uno de cada siete ya lo había hecho. El problema, por supuesto, es que el nuevo "amigo" de 14 años podría ser en realidad un predador sexual de 43 años de edad.

Para obtener consejos sobre cómo reducir los riesgos, vea la sección *Predadores sexuales y la computadora*. Para obtener más información sobre los riesgos y qué hacer si sospecha que su hijo se está comunicando con un predador sexual, vea la publicación del FBI A *Parent's Guide to Internet Safety* (Guía para padres sobre la seguridad en la internet) que está disponible en línea en [www.fbi.gov](http://www.fbi.gov) (haga clic en *Reports & Publications* en el menú a la izquierda). Y para obtener más información sobre la seguridad en la internet, visite los sitios web que figuran al pie de esta página. No sólo existe un riesgo de seguridad si su hijo revela información personal en línea, también existe el peligro de robo de identidad. Para obtener información sobre el robo de identidad y qué hacer si le roban la identidad a su hijo, visite [privacy.ca.gov](http://privacy.ca.gov) (haga clic en la pestaña que dice *Consumers*), [idtheftcenter.org](http://idtheftcenter.org) y [ftc.gov/idtheft](http://ftc.gov/idtheft).

### ¿Existen leyes para ayudar a proteger la privacidad de mi hijo en línea?

Sí. Conforme a la *Ley para la Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (Children's Online Privacy Protection Act, COPPA)* de 1998, los operadores de sitios web para niños que recolectan información personal de jóvenes menores de 13 años de edad tiene la obligación de publicar un aviso de privacidad. Dicho aviso debe declarar el tipo de información recolectada y si dicha información será vendida o reenviada a

una tercera parte. En general, dichos sitios web también tienen que obtener el consentimiento de un padre antes de recolectar la información personal del niño. Al aceptar proporcionar datos personales, el padre puede solicitar que la información no se envíe a terceros. Además, los padres tienen derecho a revisar la información recolectada de sus hijos, revocar su consentimiento y pedir que se elimine dicha información.

### ¿Qué es el "sexting"?

Las definiciones de este nuevo término pueden variar. Para algunas personas, *sexting* es cuando una persona joven envía o publica una imagen o mensaje sexualmente explícito por medio de un teléfono celular o por internet. Otras personas incluyen imágenes y mensajes sexualmente *provocativos* en la definición. Una encuesta en el año 2008 determinó que uno de cada cinco adolescentes había enviado o publicado fotos o videos desnudos o semidesnudos, y que casi el doble de adolescentes había enviado o publicado mensajes sexualmente provocativos. La mayoría de los adolescentes dijo que los mensajes o fotos estaban destinados a un novio o novia. Pero el *sexting* puede tener graves consecuencias no intencionadas. Dichos materiales se pueden transmitir fácilmente para que los vean una innumerable cantidad de personas, causando vergüenza y humillación. Y dependiendo de la naturaleza del mensaje y/o foto, podría resultar (y en algunos estados ya ha pasado) en cargos penales.

Tanto las leyes federales como estatales prohíben que cualquier persona (incluso un menor de edad) posea o distribuya pornografía infantil. Las leyes estatales también prohíben el envío de "materiales dañinos" que tengan la intención de excitar y seducir a un menor. Y si lo condenan por un delito de esta índole, es posible que también le ordenen al joven registrarse como infractor sexual. (PC §§ 288.2, 290, 311.1(a), 311.11(a); 18 USC §§ 2256, 2252A)

## Las computadoras, la internet y los robos

Las leyes de California prohíben:

- Piratar o descargar materiales protegidos por derechos de autor, como por ejemplo la música. (PC §§ 502(c), 13848)
- Acceder a la computadora de otra persona sin su autorización. (PC § 502(c)(7))
- Idear y poner en práctica planes para obtener dinero, bienes o servicios con intenciones falsas o fraudulentas por medio de una computadora. (PC § 502(c)(1))
- Eliminar, dañar o destruir sistemas, redes, programas, bases de datos o componentes de computadoras. (PC § 502(c)(4))
- Perturbar o denegar acceso a los usuarios autorizados de una computadora. (PC § 502(c)(5))
- Introducir contaminantes o virus en una computadora. (PC § 502(c)(8))

### ¿Qué puedo hacer si aparece una foto sexualmente explícita o de otra manera inapropiada de mi hijo o adolescente en un sitio web?

Póngase en contacto con el propietario del sitio web o proveedor de servicios de internet y pídale que eliminen la imagen. La mayoría de los sitios web ofrecen una manera de denunciar abuso. Dependiendo de las circunstancias específicas, es posible que quiera comunicarse con la agencia de cumplimiento de la ley local y también con la línea de información CyberTipline. También puede comunicarse con la agencia del Internet Crimes Against Children Task Force para pedir ayuda. Para encontrar la agencia del grupo de acción regional en su zona, visite [icctraining.org](http://icctraining.org).

### ¿Qué es el acoso cibernético?

El *acoso cibernético, cyberbullying* en inglés, tiene varias definiciones. En general se refiere a cuando un joven usa un teléfono celular, computadora u otro aparato electrónico de comunicaciones para provocar, acosar, atormentar, humillar o amenazar a otra persona joven. Algunos investigadores dicen que la conducta tiene que repetirse y causar daño para que se caracterice como acoso cibernético. Un *acosador cibernético* puede, por ejemplo, publicar fotos alteradas humillantes de un compañero de clase, o lanzar una campaña en línea de rumores maliciosos sobre uno de sus pares, o enviar un aluvión de mensajes amenazantes por correo electrónico. Los expertos dicen que el acoso cibernético puede resultar en ansiedad y depresión en las víctimas jóvenes, y en algunos casos puede haber resultado en el suicidio. En una encuesta del año 2010 de jóvenes (de 10 a 18 años de edad) casi uno en cinco jóvenes dijo que había sufrido acoso cibernético.

Los legisladores, funcionarios escolares y cortes en todo el país se están esforzando por dirigirse al problema sin afectar el derecho a la libertad de expresión otorgado por la Primera Enmienda de la Constitución. En el año 2009, una ley de California les dio a los administradores escolares el derecho a suspender o recomendar la expulsión para estudiantes que se encuentren participando en acoso cibernético bajo ciertas circunstancias. En muchos casos, este tipo de conducta no viola la ley. No obstante, en ciertos tipos de casos graves, un acosador cibernético joven posiblemente podrá enfrentarse a cargos penales. Las leyes estatales prohíben el uso de teléfonos u otros aparatos electrónicos de comunicación para molestar a alguien con llamadas o contactos repetidos, lenguaje obsceno o amenazas.

O, dependiendo de las circunstancias, un acosador cibernético podría sufrir

## Redes sociales, sexting y acoso cibernético: orientación para padres en la era digital

**Commonsensemedia.org** — Consejos sobre cómo manejar la "dieta mediática" de su familia y cómo mantener la seguridad en línea de sus hijos. Calificaciones y críticas de películas, videojuegos, aplicaciones móviles y otros medios actuales.

**Connectsafely.org** — Consejos de seguridad, asesoramiento y noticias sobre temas como redes sociales, filtros de internet y videojuegos inteligentes.

**Cybersafety.ca.gov** — Recursos de los miembros de la *Coalición de California para la Seguridad de los Niños en Internet (California Coalition on Children's Internet Safety)* y otras organizaciones.

**Cybertipline.com** — Sitio web y línea de ayuda (1-800-843-5678) para denunciar pornografía infantil o sospechas de explotación sexual de niños. Enlaces con recursos de seguridad en línea y una lista de siglas que se usan en línea y sus significados.

**Netsmartz411.org** — Mesa de ayuda de seguridad en internet y línea de ayuda (1-888-NETS411). Responde a preguntas sobre muchos temas, incluyendo el acoso cibernético, *sexting*, monitoreo y filtración. (Puede encontrar recursos adicionales en [Netsmartz.org](http://Netsmartz.org).)

**Onguardonline.gov** — Información sobre la seguridad informática, la privacidad de los niños en línea, los sitios de redes sociales y otros temas relacionados con la seguridad en línea. Guía en línea titulada *Net Cetera: Cómo platicar con sus hijos sobre su comportamiento en línea*.

**Stopcyberbullying.org / Stopbullyingnow.hrsa.gov / Cyberbullying.us** — Información, consejos de seguridad y estadísticas sobre los acosadores cibernéticos.

**Webwisekids.org** — Juegos de seguridad en internet y consejos sobre temas como las redes sociales, los peligros de los teléfonos celulares, la tecnología emergente, las salas de chateo y la seguridad de los mensajes instantáneos.

**Wiredsafety.org** — Información sobre varios temas, como la seguridad de los juegos en línea, las citas en internet, los delitos cibernéticos y las leyes cibernéticas. Ayuda para víctimas del ciberabuso. Clases *Wired-Ed* gratis en línea. Folleto en línea llamado *Parenting Online* (Crianza de los niños en línea).

**Jerga de internet**

Los adolescentes usan estas siglas en mensajes instantáneos y de correo electrónico. ¿Sabe lo que significan?

**121** - one to one (uno a uno)

**143** - I love you. (Te amo.)

**BCNU** - I'll be seeing you. (Nos veremos.)

**DIKU** - Do I know you? (¿Te conozco?)

**F2F** - face to face (cara a cara)

**FAWC** - for anyone who cares (para cualquiera que le interese)

**GGOH** - Got to get out of here. (Tengo que salir de aquí)

**LMIRL** - Let's meet in real life. (Juntémonos en la vida real.)

**PIR** - parent in room (hay un padre en la habitación)

**WYRN** - What's your real name? (¿Qué es tu nombre de verdad?)

Para conocer más jerga, visite [cybertipline.com](http://cybertipline.com) (haga clic en *HDOP* y después en "online acronyms")

**Fuente:** Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados

cargos por amenazas graves contra la vida de una persona, cometer un delito motivado por el odio, acoso cibernético o usar medios electrónicos para revelar información personal sobre alguien amenazando su seguridad. Legislación que se aprobó recientemente hace que sea ilegal intentar lesionar a alguien haciéndose pasar por una persona de verdad *creíblemente* en un sitio web o por otro medio electrónico. (*Ed.C §§ 32261, 48900; PC §§ 422, 422.6, 646.9, 653m, 653.2*) Y los jóvenes, padres y escuelas también han sido demandadas en casos relacionados con el acoso cibernético.

**¿Existe una ley que prohíbe la venta o alquiler de videojuegos violentos a los niños?**

Sí, pero a principios de 2010 no estaba en vigencia, y su futuro era incierto. La ley estatal (que fue declarada inconstitucional por una corte y está esperando una revisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en 2010) prohibiría que propietarios y gerentes de tiendas vendan o alquilen videojuegos "violentos" a menores. Conforme a la legislación pendiente, los propietarios o gerentes podrían tener que pagar una multa de hasta \$1,000 por vender o alquilar videojuegos "violentos" (en general, cualquier juego en el que se mata, mutila, descuartiza o agrede sexualmente a un ser humano) a un menor de edad. Además, todos los juegos de este tipo se deberían marcar con una etiqueta totalmente blanca con un número "18" de dos pulgadas contorneado en negro. (*CC §§ 1746.1-1746.4*)

**JÓVENES QUE**

**NECESITAN SER VIGILADOS**

Los jóvenes que necesitan ser vigilados, anteriormente llamados *niños descarrados*, son definidos por ley (*W&IC § 601*) como niños menores de 18 años de edad que:

- Se niegan constante o habitualmente a obedecer las órdenes razonables y adecuadas de sus padres, tutores o guardianes.
- No pueden ser controlados por sus cuidadores
- Violan cualquier ordenanza local que establece un toque de queda.
- Tienen cuatro o más ausencias no justificadas en un año escolar (vea *Absentismo*).
- Se niegan constantemente a obedecer las órdenes razonables y adecuadas de las autoridades escolares.

Si un niño cumple con cualquier de los criterios mencionados, es posible que lo clasifiquen como un niño que necesita ser vigilado. Estos niños típicamente permanecen fuera de su casa hasta tarde, se escapan de su casa, se niegan a ir a la escuela o simplemente no quieren escuchar a nadie.

Cuando se detienen a estos niños, las cortes deben tratarlos de la manera menos restrictiva posible y, cuando sea posible, devolverlos a sus padres. No obstante, también se puede colocar al niño con un pariente si se considera que es en el mejor interés del niño y ayudará a mantener unida a la familia. (*W&IC § 281.5*) Además, en lugar de hacer que el niño sea dependiente de la corte, el departamento de libertad condicional de menores del condado podría asignar al niño a un programa de desviación. Dicho programa podría incluir educación sobre el alcohol o drogas, servicios comunitarios, consejería y/o una oportunidad para reparar los bienes dañados.

Sin embargo, no se debería separar a un niño de la custodia de sus padres en ningún caso (excepto durante el horario escolar) simplemente por no asistir a la escuela o por desobedecer en la escuela. Además, el simple hecho de no escuchar a sus padres (o incluso escaparse de la casa) no es necesariamente suficiente para establecer que un niño está fuera del control de sus padres o que necesita ser vigilado. Se debe demostrar que la conducta del niño es habitual o que no se escapó de la casa a causa de la acción o falta de acción de los padres. Por ejemplo, un niño no se clasificará como alguien que necesite ser vigilado si ha sido maltratado, descuidado o echado de la casa familiar.

**Merodear:** Cuando los adolescentes se reúnen en una esquina, la policía simplemente puede alentarlos a seguir su camino. No obstante, si los jóvenes causan un disturbio, podrían ser arrestados y acusados de *alterar el orden público*, que es un delito menor. (*PC § 415*) Si los adolescentes están violando una ley de toque de queda (ver *Leyes de toque de queda*), podrían ser acusados también de *merodeo*. (*PC § 647*)

El *merodeo* se clasifica legalmente como una clase de alteración del orden público, e involucra más que simplemente permanecer en un mismo lugar durante un período prolongado. Antes de que su hijo pueda ser procesado exitosamente por merodear, se debe determinar que también estaba buscando una oportunidad para cometer un delito. Por ejemplo, el solo hecho de juntarse con amigos y hablar frente a una tienda de conveniencia no es suficiente para presentar un caso de merodeo. No obstante, un niño puede ser arrestado si se lo encuentra en un lugar público bajo la influencia de alcohol o drogas. (*PC § 647(f)*)

En California, hay una ley específica que trata sobre el merodeo en, o cerca de,

cualquier recinto escolar o lugar público en el que haya niños. (*PC § 653b*) Esta ley existe principalmente para proteger a los menores, más que para procesarlos. Para procesar a alguien bajo esta ley, los fiscales tienen que demostrar que el individuo bajo arresto tenía un propósito ilegal en mente. El merodeo es un delito menor que podría resultar en una multa de \$1,000 y seis meses de cárcel.

**MALTRATO Y DESCUIDO DE MENORES**

Hay más de tres millones de denuncias por maltrato de niños cada año en todo el país. Una estimación indica que mueren casi cinco niños todos los días de dicho maltrato o descuido. Y la mayoría de las víctimas son menores de 4 años de edad. Pero las víctimas de maltrato de niños pueden ser de cualquier edad, pertenecer a cualquier grupo étnico y haber nacido tanto en la pobreza como en la riqueza. Estas víctimas no tienen un perfil en particular.

Está prohibido por ley que cualquier persona maltrate a un niño, ya sea física, sexual (vea *Sexo y los jóvenes*) o emocionalmente, o poner en peligro la vida del niño. Tampoco es legal descuidar intencionalmente a un niño que esté a su cargo, es decir no alimentar, vestir o supervisar adecuadamente al niño o no proporcionar la atención médica adecuada. (*PC §§ 270 et seq., 11164-11165.6*)

Dependiendo de las circunstancias, aquellos que violen estas leyes podrían enfrentar años de prisión. Además, si un padre no protege a su hijo de maltrato por parte del otro padre o su pareja, también puede ser legalmente responsable.

**¿Qué debo hacer si sospecho que un niño está siendo maltratado o descuidado?**

Llame a la línea de ayuda de los Servicios de Protección Infantil (todos los condados cuentan con tal línea) o llame a la policía de su zona. El niño puede correr mucho riesgo. Y a menos que se pueda comprobar que usted presentó un informe falso a sabiendas, no lo podrán culpar si está equivocado.

**¿La persona que supuestamente maltrata se enterará de que presenté una denuncia?**

Depende. Puede hacer una denuncia anónima a menos que sea un denunciante obligado.

**¿Qué es un denunciante obligado?**

Como los niños maltratados y descuidados corren un riesgo tan grande, ciertos profesionales tienen la obligación por ley de denunciar cualquier sospecha de maltrato. La lista de denunciantes obligados en general incluye a maestros, personal escolar, médicos, enfermeras, agentes de policía y bomberos, así como otros profesionales que tienen contacto regular con los jóvenes. Los denunciantes obligados tienen que notificar a las autoridades inmediatamente y presentar un informe por escrito en menos de 36 horas. Simplemente tienen que tener una "sospecha razonable" de que ocurrió el maltrato o descuido; no tienen que tener ninguna indicación médica específica. (*PC §§ 11165.7-11174.3*)

**¿Qué es el "síndrome de bebé sacudido"?**

Es una condición que pone en peligro la vida y que puede ocurrir cuando alguien sacude a un bebé. Cuando sacude a un niño, el movimiento repentino golpea el cerebro del niño contra su cráneo. Uno de cada cinco niños muere como consecuencia. El trauma también puede resultar en daño cerebral permanente, ceguera o disfunción motriz severa. Puede ocurrir cuando un padre o cuidador frustrado simplemente sacude al niño para detener un ataque de llanto. Y los bebés no son los únicos que corren riesgo, ya que una sacudida fuerte puede causar traumatismo de cráneo en niños de hasta 5 años. Una legislación propuesta que sigue pendiente en 2010 requeriría que los establecimientos médicos y el Departamento Estatal de Servicios Sociales proporcionen a padres recientes información sobre el síndrome. Los expertos sugieren a los padres o cuidadores abrumados que obtengan ayuda. Los padres, adultos preocupados y niños pueden visitar [childhelp.org](http://childhelp.org) o llamar al **1-800-4-A-CHILD (422-4453)** para obtener ayuda.

**¿A qué edad se puede dejar a un niño solo en su casa legalmente, y por cuánto tiempo?**

La ley de California no especifica una edad en particular. Cada situación, y cada niño, son distintos. Puede depender de varios factores: el nivel de madurez y juicio del niño, el horario, la seguridad del vecindario y la proximidad de otro adulto responsable que pueda estar disponible en una emergencia. La cuestión legal sería si el niño corre o no riesgo al estar solo, es decir si se está poniendo en peligro o descuidando al niño.

Sin embargo, hay otras situaciones en las que es ilegal dejar a un niño solo de determinada edad. Por ejemplo, en ciertas circunstancias, los niños menores de 7 años de edad no pueden quedarse solos en un carro (vea *Leyes que deberían conocer los jóvenes conductores*).

**MAYORÍA DE EDAD**

La *mayoría de edad* es un término utilizado por los abogados para describir el momento de vida a partir del cual una persona deja de ser considerada legalmente un menor. Esencialmente es un momento arbitrario en el que un niño se convierte legalmente en adulto. Hasta hace poco tiempo, la mayoría de edad se alcanzaba a los 21 años en la mayoría de los estados. Después de que la 26ª Enmienda les dio el derecho a votar en elecciones federales a las personas de 18 años de edad, la mayoría de los estados, incluyendo California, bajaron la mayoría de edad a los 18 años. (*FC § 6502*)

Al alcanzar la mayoría de edad, los adolescentes adquieren el derecho a:

- Firmar contratos vinculantes.



- Comprar o vender bienes, incluyendo bienes inmuebles y acciones.
- Casarse sin el consentimiento por escrito de un padre o tutor y un juez.
- Demandar o ser demandados en nombre propio.
- Pactar, llegar a un acuerdo o someter reclamos a arbitraje.
- Hacer o revocar un testamento.
- Heredar bienes directamente.
- Votar en elecciones nacionales, estatales y locales.
- Prestar consentimiento para todo tipo de tratamiento médico.
- Unirse a las Fuerzas Armadas sin el consentimiento de los padres.

Esto no significa que una vez que su hijo alcance la mayoría de edad puede gozar de todos los derechos y privilegios disponibles a los adultos. Algunos derechos y responsabilidades se adquieren antes, mientras que otros vienen después. Por ejemplo, un residente de California puede obtener una licencia de manejar provisional a los 16 años de edad (vea *Carros, jóvenes y las leyes de tránsito*), pero no pueden comprar bebidas alcohólicas hasta los 21 años de edad. Hoy en día, la mayoría de edad significa la edad en que se trata a una persona como adulta en la mayoría de los casos.

Al alcanzar la mayoría de edad, sin embargo, también uno pierde algunos derechos. Estas pérdidas en general están relacionadas con los derechos que se les da a los niños para su propia protección por ejemplo, el derecho a manutención, cuidado y albergue proporcionados por sus padres (vea *Derechos y responsabilidades de los padres*), el derecho a usar el sistema de las cortes de menores (vea *Corte de menores*) y la protección contra la explotación y condiciones de empleo dañinas o peligrosas (vea *Trabajo, permisos de trabajo e impuestos*).

**Nota:** Una excepción a la regla es que si su hijo/a está emancipado/a, no tiene que esperar hasta los 18 años para adquirir los derechos y obligaciones que corresponden a un adulto. (Para comprender cómo emanciparse, así como las consecuencias legales de la emancipación, vea *Emancipación*.)

## DELITOS Y DISCURSOS MOTIVADOS POR EL ODIO

Los delitos que surgen debido al odio o aversión a otras personas se clasifican como *delitos motivados por el odio*. Un delito motivado por el odio se comete contra una persona (o contra sus bienes) debido a ciertas características (ya sea reales o percibidas) de esa persona. Las características pueden incluir la raza, etnia, religión, ascendencia, origen nacional, discapacidad, sexo u orientación sexual. En algunos casos, las amenazas y la intimidación son suficientes para ser un delito motivado por el odio. (PC § 422.6) Lamentablemente, un gran porcentaje de los delitos de este tipo en California es cometido por jóvenes.

### ¿Cuáles son algunos ejemplos de delitos motivados por el odio?

- Arrojar un objeto a través de la ventana de la casa de una pareja afronorteamericana porque al autor no le gustan los afronorteamericanos y quiere que se muden del vecindario.
- Atacar a un hombre que camina por la calle porque el autor cree que es homosexual.
- Pintar con aerosol el carro que pertenece a un inmigrante porque el autor cree que los inmigrantes están causando problemas en la comunidad.

Cuando el prejuicio es la razón principal o el motivo detrás de la violencia, intimidación o amenaza, la ley de California aumenta la pena aplicable al delito. Una condena por un delito motivado por el odio, ya sea de un adulto o de un menor, puede agregar entre uno y tres años de prisión a la sentencia, dependiendo de las circunstancias. (PC § 422.75) Si dos o más personas cometen en forma conjunta un delito motivado por el odio, sus sentencias se podrían aumentar entre dos y cuatro años. (PC § 422.75(b)) Además, en California los estudiantes de 4° a 12° grado pueden ser suspendidos o se puede recomendar su expulsión si causan, intentan causar o participan en un acto de violencia motivada por el odio. (Ed.C § 48900.3)

Los individuos involucrados en este tipo de conducta también podrían ser demandados por la víctima, y conforme a la ley de California, se podrá ordenar que paguen:

- Las facturas médicas y/o de reparación de bienes de la víctima.
- Una suma de dinero para indemnizar a la víctima por su dolor y sufrimiento.
- Una multa de \$25,000.
- Los honorarios del abogado de la víctima.

Los discursos motivados por el odio (por ejemplo, usar un insulto étnico o racista al referirse a una persona) son más difíciles de regular. Esto se debe a que la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, el derecho a la libre expresión, protege una gran parte de lo que decimos y nuestro derecho a decirlo. En California, no se pueden imponer sanciones penales a menos que las palabras en sí sean una amenaza de violencia contra una persona o grupo de personas específicas, y que la amenaza provenga de alguien con la capacidad para llevarlo a cabo. (PC § 422.6 (c))

**Ley del fanático pendenciero:** Si intenta distraer a un jugador o interferir con un evento deportivo profesional arrojando un objeto a la cancha o el campo de juego, estará violando la ley. Tampoco podrá usted, ni su hijo como espectadores, ingresar en la cancha o campo de juego sin permiso oficial. Si viola esta ley, podría tener que pagar una multa de hasta \$250 por cada infracción. Los propietarios de instalaciones deportivas profesionales tienen que colocar avisos describiendo la ilegalidad de dicha conducta y la posible pena aplicable. (PC § 243.83)

## PANDILLAS

### SUS COLORES Y CÓDIGOS DE VESTIMENTA

Urbanas por tradición, las pandillas existen hoy en día en cada rincón del estado. Y a medida que han aumentado en tamaño y presencia, se han vuelto más violentas también. Como respuesta, los legisladores de California han promulgado leyes para ayudar a combatir los problemas relacionados con las pandillas.

Primero tenemos la *Ley de Aplicación y Prevención del Terrorismo Callejero de California (California Street Terrorism Enforcement and Prevention Act)*. (PC §§ 186.20 et seq.) Respalda en parte por la aprobación de la *Propuesta 21* y la puesta en práctica de la *Ley de Prevención de Violencia de Pandillas y Delincuencia Juvenil de 1998 (Gang Violence and Juvenile Crime Prevention Act of 1998)*, la Ley de Aplicación y Prevención del

Terrorismo Callejero establece condenas más severas para aquellos que cometen delitos vinculados con las pandillas. La comisión de un delito mayor violento vinculado a una pandilla criminal callejera podría, por ejemplo, agregar 10 años a la sentencia de prisión de una persona condenada. (PC § 186.22(b)(1))

Una *pandilla criminal callejera* es un grupo de tres o más individuos cuyo objetivo principal es cometer uno o más *actos delictivos específicos*, y cuyos miembros han estado involucrados en una serie de actividades delictivas llevadas a cabo por una pandilla. (PC § 186.22(f)) Dichos actos delictivos incluyen, por ejemplo, ataques con armas mortales, venta o transporte de sustancias controladas, robo, homicidio, secuestro, robo de identidad y portación de armas de fuego ocultas o cargadas. (PC § 186.22(e))

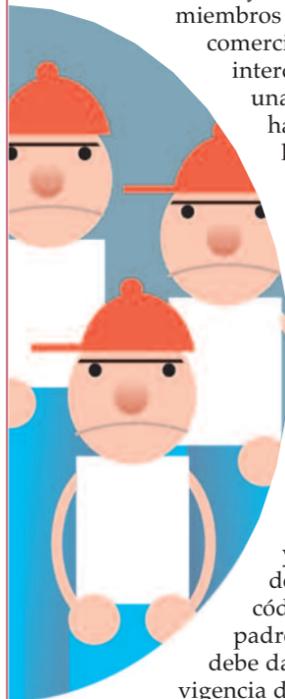
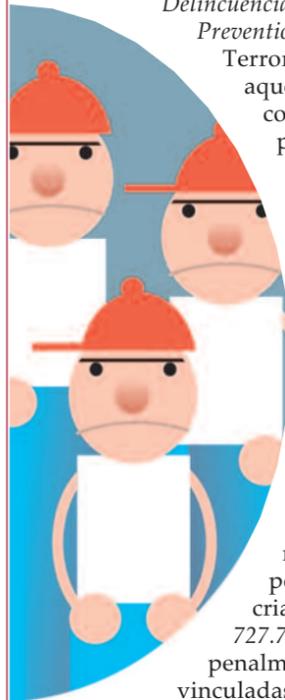
Si un menor comete un delito vinculado a una pandilla como primera infracción, los padres del miembro de una pandilla, bajo ciertas circunstancias, podrían ser ordenados por la corte a asistir a clases de crianza para prevenir la violencia de pandillas. (W&IC § 727.7) Y también podrían ser procesados y considerados penalmente responsables por las actividades de su hijo vinculadas con una pandilla. Si los padres no ejercen un cuidado, supervisión y control razonables sobre su hijo menor de edad, pueden ser acusados de *contribuir a la delincuencia de un menor*. (PC § 272) Por ley, dicha negligencia se puede castigar con un año en la cárcel y una multa de \$2,500. (PC § 272(a)(1)) (Vea *Derechos y responsabilidades de los padres*.)

Además, el reclutar o coaccionar a alguien para participar en una pandilla delictiva callejera (o impedir que alguien deje la pandilla) puede resultar en cinco años de prisión. Y si la persona que se intenta reclutar fuera un menor, se agregarán tres años más a la sentencia. (PC § 186.26)

**Interdictos anti-pandillas:** Se ha concedido a algunas ciudades de California y otros estados interdictos civiles que prohíben a los miembros de ciertas pandillas reunirse en establecimientos comerciales o lugares públicos de ciertos vecindarios. Estos interdictos pueden, por ejemplo, prohibir que los miembros de una pandilla usen vestimenta con la insignia de la pandilla o hablen por teléfono celular en ciertas zonas. Conforme a la ley de alteración del orden público (CC § 3480), los municipios han impuesto sanciones de hasta seis meses de cárcel o una multa de \$1,000 a miembros de la pandilla que violan la orden judicial.

**Códigos de vestimenta:** Otra manera en que California está enfrentando los problemas vinculados con las pandillas es limitando el uso de colores y vestimenta relacionadas con la misma. En los últimos años las leyes les han dado a los funcionarios de escuelas públicas más autoridad para prohibir vestimenta relacionada con las pandillas y exigir que los estudiantes usen uniformes. Muchos educadores creen que las restricciones en la vestimenta y los códigos de vestimenta pueden reducir los problemas de disciplina y alentar mayor cooperación, espíritu escolar y también desempeño académico. No obstante, al desarrollar un código de vestimenta escolar o norma de uniforme, los padres deben ser incluidos en la toma de decisiones y se les debe dar por lo menos seis meses de aviso antes de la fecha de vigencia de la nueva norma de vestimenta. Los padres también deben tener acceso a recursos y ayuda económica, de ser necesario, para adquirir uniformes. Además, la norma de vestimenta debe formar parte de un mayor esfuerzo por parte de la escuela, de combatir los problemas reales o la amenaza de problemas en el recinto escolar, y los padres deben tener la opción de excluir a sus hijos del requisito de usar un uniforme. (Ed.C §§ 35183(b), 35183(d), 35183(e))

**MITO:** Algunos niños, así como también padres, creen que está prohibido por ley ser miembro de una pandilla. Sin embargo, no está prohibido por ley ser miembro de una pandilla. De hecho, muchas personas afirmarían que dicha membresía está protegida por la Constitución. Aunque ciertas leyes como la *Ley de Aplicación y Prevención del Terrorismo Callejero de California* y la *Ley de Prevención de Violencia de Pandillas y Delincuencia Juvenil* tienen como objetivo desalentar la participación en pandillas callejeras, es la participación en actividades delictivas vinculadas con una pandilla, y no la participación en una pandilla, lo que aumentará las sanciones aplicables a hechos cometidos en asociación con una pandilla.



## PELEAS

Las peleas son una de las formas más frecuentes en que los jóvenes entran en conflicto con la ley. Cuando la policía encuentra a niños peleando, tiene varias

opciones. Pueden simplemente ponerse en contacto con los padres del menor y acompañar al niño a su casa. Con más frecuencia, (sobre todo si hay una lesión o daño a una propiedad), el menor será arrestado. El niño podría ser acusado de *agresión y golpear o alteración del orden público*.

La *agresión* se define como un intento ilegal, junto con la habilidad actual de infligir una lesión violenta a otra persona. (PC § 240) Es intentar o planear lesionar a otra persona, pero no necesariamente lograrlo. *Golpear* se define como el uso intencional e ilícito de fuerza o violencia sobre otra persona. Es decir, golpear es cuando la agresión se produce con éxito. (PC § 242)

En California, la agresión es un delito menor que podría resultar en una sentencia de seis meses en la cárcel y una multa de \$1,000. La condena es mayor cuando se golpea a ciertas personas mientras realizan su trabajo, como por ejemplo un agente del orden público, bombero, empleado escolar, paramédico de terapia intensiva móvil, oficial de control de animales o técnico de emergencias médicas. (PC §§ 241, 241.4, 241.6) Además, si golpea dentro de un recinto escolar o en un parque, o con el uso de un arma mortal, el castigo será más severo. (PC §§ 241.2, 245-245.5) Cuando un menor golpea a alguien en el recinto escolar, es posible que tenga que asistir a sesiones de terapia pagadas por sus padres, además de multas (de hasta \$2,000) y castigos. (PC § 241.2)

Si lo condenan por golpear, que también es un delito menor, un joven podría pasar hasta seis meses en la cárcel y tener que pagar una multa de \$2,000. Si los golpes fueron dirigidos a un personal médico o de servicio público, el posible castigo aumentará y podría incluir una sentencia de prisión. (PC §§ 243, 243.1, 243.6)

Sin embargo, en algunos casos puede ser difícil determinar quién empezó la pelea. Si su hijo puede demostrar que actuó en defensa propia, es posible que retiren los cargos o que nunca se presenten. No obstante, en caso de que un niño acepte encontrarse con otro después de la escuela para pelear, ambos recibirán cargos en su contra.

Finalmente, pelear o iniciar una pelea en un lugar público también puede resultar en un cargo por *alterar el orden público*—un delito con una pena de hasta 90 días de cárcel y/o una multa de \$400. (PC § 415)

También es un delito amenazar directamente o intimidar a un maestro o funcionario escolar. (PC § 71) Un ejemplo de esto podría ser un estudiante que amenaza con golpear a la maestra si no lo aprueba. Existe una ley particular que exige a un empleado escolar que haya sido atacado, agredido o amenazado físicamente por parte de un alumno que reporte dicha conducta a los agentes del orden público. (Ed.C § 44014)

**MITO:** Algunos niños creen que las peleas entre los hermanos y hermanas, o aun otros familiares, no están prohibidas por ley. Pero la verdad es que nadie (excepto un padre que use fuerza razonable para disciplinar a un niño) tiene permiso para pegarle a otra persona. Esto es así, ya sea que la otra persona sea su hermanito, su hermana molesta, un padre o un hijo adolescente. En dichos casos la policía, aunque a menudo lo dejan en manos de los padres, puede arrestar al infractor y remitir el asunto a la corte.

## LA LEY PENAL Y LOS DELITOS

La ley penal y los delitos representan aquellos

actos, conductas o actitudes que la sociedad considera incorrectas y desea desalentar. Cuando un menor o un adulto viola una ley penal, el estado, en nombre de la sociedad, presenta una demanda. Los fiscales del condado son representantes designados por el estado y tienen discreción para determinar las violaciones de las leyes penales que son más importantes para procesar o sancionar. Cuando el estado enjuicia a alguien por violar una ley penal, es posible que la persona tenga que pagar una multa, sea reclusa en la cárcel del condado o enviada a la prisión estatal. En un caso civil, es posible que tenga que pagar una multa si pierde, pero no la enviarán a la cárcel.

En California, la mayoría de las leyes que definen la conducta delictiva se pueden encontrar en el Código Penal de California, pero también hay otras leyes que definen delitos. Por ejemplo, las ordenanzas municipales y del condado también se consideran parte de la ley penal e incluyen las leyes de toque de queda, las leyes que prohíben fumar y las que exigen la instalación de detectores de humo o escaleras de incendio.

Los delitos penales se dividen en tres categorías: *delitos mayores*, *delitos menores* e *infracciones*. (PC § 16) Un *delito mayor* es el tipo de delito más grave y se puede castigar con una multa y/o encarcelamiento en una prisión estatal, o con la pena de muerte. Un *delito menor* se puede castigar con una multa y/o reclusión en una cárcel del condado durante no más de un año en la mayoría de los casos. Las *infracciones* en general no resultan en encarcelamiento, pero el acusado tiene que comparecer ante la corte y/o pagar una multa. Si lo acusan de una infracción, no tiene derecho a un juicio por jurado o un abogado pagado por el estado. La mayoría de las violaciones de tránsito son infracciones. Finalmente, algunos delitos se pueden clasificar como delitos menores o delitos mayores. A estos delitos se les dice “wobbler” en inglés, o *delitos intermedios*, que se consideran delitos mayores hasta que se dicte el fallo.

**MITO:** Algunos padres creen que los niños menores de una cierta edad no pueden ser condenados por un delito. Aunque la edad y experiencia del niño afectan la determinación de la corte de si el niño comprende que sus actos fueron incorrectos, no hay una edad mágica en la que no se podrá condenar a un niño por cometer un delito. (PC § 26) Sin embargo, si el estado quiere procesar a un niño menor de 14 años de edad en California, los abogados deben establecer pruebas claras de que el menor sabía que su acto era incorrecto cuando cometió el delito. Para obtener más información sobre cómo las leyes penales afectan a los niños, vea Corte de menores.

## POLICÍA Y LOS ENCUENTROS CON LA POLICÍA

Ayude a sus hijos a comprender sus derechos y responsabilidades. He aquí algunos consejos para que usen sus hijos si alguna vez se les acerca, interroga o arresta la policía.

**Nunca forcejees con la policía.** Resistirse a un arresto (PC § 148) o atacar a un agente de policía (PC §§ 241.4, 243) son delitos separados y adicionales. Se podrían presentar estos cargos por más que el niño sea totalmente inocente de cualquier delito subyacente. Además es peligroso resistirse a un arresto o pelearse con la policía. La policía porta armas y está capacitada para usarlas si cree correr peligro. No obstante, si su hijo queda lesionado por un agente de policía, tome fotografías de las lesiones de inmediato y anote el número de placa del agente y los nombres de todos los testigos.

**Niégate respetuosamente a dar permiso para que te registren.** Los niños tienen las mismas protecciones que los adultos contra los registros y confiscaciones no razonables, de conformidad con la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. En general, la policía sólo tiene derecho a realizar un registro exhaustivo de una persona que ha sido arrestada. (PC § 833) Dichos registros exhaustivos se limitan a lo que la persona tiene sobre su cuerpo y los lugares a su alcance inmediato. Sin un arresto, la policía igualmente podrá hacer un registro muy limitado del cuerpo, pero sólo para detectar la presencia de armas. (PC § 833.5) Dichos registros se permiten para la protección del agente de policía. No se requiere consentimiento para realizar registros limitados del cuerpo, o para realizar un registro después de un arresto. Otra excepción es cuando el menor no está bajo arresto y la policía pide permiso para registrar, por ejemplo, la mochila, armario o habitación del menor. Si el menor da permiso, estará renunciando a los derechos otorgados por la Cuarta Enmienda. Sin embargo, dichos derechos quedan protegidos si el menor se niega respetuosamente a la solicitud del agente de realizar un registro.

**Guarda silencio.** Cuando son arrestados, los jóvenes tienen derecho a sólo decirle a la policía su nombre, dirección, nombres de los padres y número de teléfono. Pueden negarse a contestar cualquier otra pregunta hasta después de hablar con sus padres y un abogado. (W&IC § 625) Si un menor empieza a contestar preguntas, puede dejar de hacerlo en cualquier momento. Al igual que los adultos, los menores tienen derecho a recibir las advertencias Miranda, que incluyen la advertencia de que cualquier cosa que diga a la policía se podrá usar en su contra en la corte.

**Llama a tus padres.** Cuando lo llevan a la comisaría o al reclusorio juvenil, los menores tienen derecho a hacer dos llamadas telefónicas a sus padres o a un amigo responsable durante la primera hora. (W&IC § 308(b)) Si el menor queda arrestado, la policía tiene que decirle cuáles son los cargos si se lo preguntan. Si los padres del menor no pueden pagar por un abogado privado, el niño tiene derecho a tener un abogado nombrado por la corte para representarlo en las actuaciones procesales de la corte de menores. (W&IC § 634)

**Obtén una fecha de audiencia.** Cuando lo liberen, el menor debe averiguar cuándo debe volver a la corte. Nunca debería llegar tarde a una audiencia de la corte, ni tampoco debe faltar a una audiencia. Si el menor no se presenta ante la corte en el horario indicado, se podrá librar una orden de arresto a su nombre. (PC § 1214.1(a))

**No hables sobre tu caso.** Los jóvenes deben evitar hablar sobre cualquier acusación penal que haya en su contra, salvo con su(s) abogado(s). Sin embargo, debería alentar a su hijo a hablar abierta y honestamente con su abogado. Sin saber todo lo que pasó, es posible que un abogado no pueda defender los derechos del menor adecuadamente. No obstante, si el niño conversa sobre su caso con amigos u otras personas, la policía puede usar esas declaraciones.

## PRIVACIDAD Y LOS JÓVENES

La privacidad, el deseo de tenerla o la falta de ella, es una preocupación para todo el mundo. Esto es especialmente cierto hoy en día, cuando la información sobre todos los aspectos de nuestras vidas se almacena en computadoras en todo el mundo; nos rodean las cámaras en los teléfonos celulares, y siguen surgiendo nuevas tecnologías. Los temas de derechos de privacidad surgen en una variedad de situaciones y entornos. Sin embargo, los jóvenes en general están más preocupados por los temas relacionados con la privacidad que surgen en la escuela o en casa, o que tienen que ver con temas personales. He aquí algunos ejemplos:

**Privacidad en la escuela:** Los padres y sus hijos deben comprender que la Constitución de los Estados Unidos sólo protege la expectativa razonable de privacidad en cuanto a la intervención del gobierno. Si se violó o no la expectativa razonable de privacidad y si el estado estuvo involucrado han sido puntos de controversia en casos de derechos de privacidad.

Hace aproximadamente dos décadas, la Corte Suprema de los Estados Unidos decidió que aunque los maestros se consideraban agentes del estado que debían

**Perforaciones del cuerpo, camas solares y tatuajes:** ¿Su adolescente se puso un arete en el labio sin su permiso? Está prohibido por ley realizar una perforación en el cuerpo (esto no incluye la perforación de las orejas) en cualquier persona menor de 18 años de edad, a menos que un padre o tutor legal esté presente o haya enviado su permiso por escrito y notariado. La ley también prohíbe que los niños menores de 14 años de edad usen los servicios de cualquier establecimiento de bronceado con rayos ultravioletas. Los adolescentes más grandes (de 14 a 18 años) también están excluidos de usar dichas instalaciones a menos que uno de los padres o tutor legal comparezca en persona para prestar su consentimiento. Y es un delito menor tatuar, o incluso ofrecer tatuar, a cualquier persona menor de 18 años de edad. (PC §§ 652, 653; B&PC §§ 22702, 22705, 22706)

respetar el derecho constitucional a la privacidad, se pueden realizar registros de estudiantes siempre que sean razonables y se puedan justificar bajo las circunstancias. En ese caso en particular, un maestro encontró a un alumno de 14 años de edad fumando en el baño (una violación de las reglas de la escuela) y llevó al alumno a la oficina del director. El vicedirector registró entonces el bolso del alumno y encontró cigarrillos, marihuana y otra parafernalia. La corte determinó que el registro había sido razonable bajo las circunstancias.

Pero los registros pueden ser excesivos. En 2009, la Corte Suprema de los Estados Unidos determinó que el registro de la mochila y la vestimenta exterior de un alumno de 13 años para buscar drogas en la escuela puede haber sido justificado bajo las circunstancias, pero que un registro al desnudo era inconstitucional.

Las pruebas de control de drogas al azar de estudiantes atletas plantean otras preguntas. En el 2002, la Corte Suprema de los Estados Unidos confirmó una norma escolar autorizando este tipo de pruebas. Aunque la corte estuvo de acuerdo que la recolección de orina es un tipo de registro cubierto por la Cuarta Enmienda, dijo que para determinar si un registro es razonable o no se debe comparar el impacto sobre el derecho a la privacidad del individuo con los intereses legítimos del gobierno. Al determinar que los estudiantes atletas tienen una menor expectativa de privacidad que otros estudiantes, y que el procedimiento utilizado era relativamente discreto, la corte dictaminó que la invasión de privacidad de los alumnos era permisible.

Por otro lado, unos cuantos años antes, la Corte Suprema de California determinó que el registro de un estudiante que estaba caminando por el recinto escolar con sus amigos fue ilegal. El estudiante parecía estar tratando de ocultar una bolsa negra del vicedirector. Cuando el estudiante se negó a entregarla, el vicedirector la tomó por la fuerza, y encontró que contenía marihuana. La corte determinó que el registro había sido ilegal, debido a que el vicedirector no contaba con información sobre el uso, posesión o venta de drogas por parte de ese estudiante. La corte notó: "No podrán efectuarse registros indiscriminados de los armarios, ni registros más discretos de un armario, bolso o persona, en este caso un alumno, sin que exista una sospecha razonable. El respeto por la privacidad es la regla, mientras que el registro es la excepción."

**Derecho a la privacidad en su hogar:** Los jóvenes a menudo preguntan si sus padres pueden autorizar a la policía a registrar su habitación. En general, la respuesta es que sí. La mayoría de las cortes han sostenido que los padres o tutores tienen un interés patrimonial en todo el hogar y pueden consentir al registro de ese bien inmueble, o registrarlos ellos mismos. Además, las cortes consideran que los niños que permanecen en el hogar están bajo la autoridad de sus padres, que debilita los derechos de privacidad de los niños en cuanto a sus habitaciones y los artículos en sus habitaciones. No obstante, tampoco se debe abusar de esta regla. Por ejemplo, los compañeros de cuarto en general sólo tienen la autoridad para permitir el registro de las áreas que utilicen, o áreas de uso común dentro del hogar (como por ejemplo la sala de estar). Y un caso de California reseñó algunas protecciones específicas para menores en cuanto a sus bienes personales. La Corte Suprema de California afirmó que el registro sin una orden de allanamiento de la caja de herramientas de un menor que se encontraba cerrada con llave dentro de la habitación del niño violó los derechos constitucionales del menor porque sólo se obtuvo el consentimiento del padre del menor.

**Privacidad y las "decisiones privadas":** Ésta es un área de privacidad de gran interés tanto para los padres como para sus hijos. Trata el tema de cuándo los niños pueden tomar decisiones importantes y altamente personales sin el conocimiento de sus padres, si es que las pueden tomar. Los padres que tienen custodia de un hijo tienen el derecho de tomar muchas decisiones importantes sobre la vida y los planes de vida del niño. Sin embargo, en California hay ciertas circunstancias en las que los menores tienen la autoridad para tomar decisiones sin la participación de sus padres. Algunas de estas situaciones incluyen:

- Cuando un niño tiene 12 años de edad o más y desea obtener tratamiento médico por una enfermedad infecciosa, contagiosa o de transmisión sexual. (FC § 6926)
- Cuando un niño tiene 12 años de edad o más y desea obtener tratamiento médico por una violación. No obstante, el profesional médico intentará ponerse en contacto con los padres o tutor del menor, a menos que crea razonablemente que los padres o tutor del menor sean los autores del ataque sexual. (FC §§ 6927, 6928)
- Cuando un niño tiene 12 años de edad o más y desea obtener tratamiento médico por un problema de drogadicción o alcoholismo. (FC § 6929(b))
- Cuando un niño desea obtener atención médica relacionada con la prevención y atención del embarazo. Esto incluye información sobre el control de natalidad y dispositivos de control de natalidad, y (si se considera que el niño es suficientemente maduro) aborto y cualquier otro tratamiento, con la excepción de la esterilización.

California también ha simplificado el proceso para que los jóvenes de por lo menos 15 años de edad obtengan atención médica cuando puedan demostrar que no están viviendo con sus padres y que manejan sus propias finanzas. (FC § 6922)

Y los menores que están casados, se hayan inscrito en las fuerzas armadas o hayan recibido un decreto formal de la corte reconociendo su emancipación no necesitan consultar con sus padres antes de tomar ninguna decisión. (FC § 7002)

Para obtener más información sobre los temas de privacidad, visite [privacy.ca.gov](http://privacy.ca.gov).

## ROBO

El término legal por robar es *hurto*. Y la definición legal de hurto es robar, tomar, llevar o irse manejando con los bienes personales de otra persona. Esto significa que tanto un padre como un niño pueden ser acusados de hurto por dejar de pagar por algo, ya sea una comida en un restaurante o mercadería en una tienda.

El uso fraudulento o robo de una tarjeta de crédito es un delito común de hurto. La ley también se aplica al hurto o falsificación de una tarjeta de cajero automático o de débito para obtener cualquier cosa de valor o para iniciar cualquier transferencia de fondos. Cualquier persona que use el número o código de una tarjeta de crédito, número de identificación personal, clave de computadora, código de acceso, número de cuenta bancaria u cualquier otro número como manera de evitar el pago de un servicio o producto también sería culpable de hurto. (PC §§ 484 et seq.)

Existen dos clases de hurto: *mayor* y *menor*. El hurto mayor en general incluye el robo de dinero, bienes o servicios con un valor de más de \$950. (PC § 487) El hurto menor en general incluye el robo de algo que vale menos que \$950. (PC § 488) Una condena de hurto mayor podría resultar en la reclusión en una prisión estatal. (PC § 489) El hurto menor conlleva una multa de hasta \$1,000 y/o seis meses en la cárcel del condado. (PC § 490) Y si el delito está vinculado a las pandillas o incluyó el uso de un arma de fuego, las penas pueden ser aún mayores. (PC §§ 182.5, 186.22)

Además de las leyes penales, las víctimas tienen derecho a presentar una demanda civil por los daños y otros gastos que haya incurrido. Y en algunos casos se considera que los padres son responsables de las actividades ilegales de sus hijos. (CC § 1714.1)

Los paseos en carros robados (uso no autorizado de un vehículo motorizado) se distinguen del robo de carros porque a menudo no hay intención de quedarse con el carro permanentemente. En su lugar, la intención es quedarse con el carro temporalmente y manejarlo sin el consentimiento del propietario. Eso no quiere decir que aquellos que se llevan el carro de otra persona con el motivo de ir de paseo lo devuelven, o que quieren devolverlo, sólo que no tienen la intención de quedarse con el carro. Si bien los paseos en carros robados a menudo se tratan como un delito menor, el menor podría ser transferido a la corte de adultos y podría tener que pagar una multa de hasta \$10,000 o cuatro años de prisión, o ambos, si se roba una ambulancia, carro de policía o de bomberos, o un vehículo modificado para el uso de una persona discapacitada. (VC § 10851(b))

**Nota:** El robo, la extorsión y el secuestro de carros ocupados se consideran delitos contra las personas en lugar de contra los bienes. Dichos delitos son mucho más serios que el hurto simple porque involucran el uso de fuerza, temor o intimidación. Cuando ocurre un hurto simple, el propietario del bien a menudo no está presente. Además, tenga en cuenta que la comisión de estos delitos pueden ser motivo de suspensión o expulsión si el delito ocurre en el recinto escolar e involucra bienes que pertenecen a la escuela o a un estudiante. (Vea *Escuelas y las reglas escolares*)

## SEXO Y LOS JÓVENES

En California está prohibido por ley que los menores de edad tengan relaciones sexuales, o que cualquier persona tenga relaciones sexuales con un menor de edad. Esto es cierto a pesar de la información de una encuesta nacional que sugiere que casi el 50 por ciento de estudiantes de la preparatoria han tenido relaciones sexuales. La única excepción a esta ley es si el menor está casado con su compañero sexual.

Las leyes que prohíben las relaciones sexuales con menores de edad se llaman *leyes de estupro*. Estas leyes hacen que sea legalmente imposible que un menor (alguien menor de 18 años de edad) preste consentimiento a tener relaciones sexuales. El acto se considera una violación por más que los menores estén enamorados y entren libremente en la relación sexual.

En California, el estupro se llama *relaciones sexuales ilícitas*. Se define legalmente como un acto de coito con cualquier menor que no sea el cónyuge del autor. (PC § 261.5(a)) La intención de la ley es proteger tanto a los varones como a las mujeres. Una persona que participa en relaciones sexuales ilícitas y que no tenga más de tres años más que el otro menor sólo es culpable de un delito menor. Si la persona tiene más de tres años más, no obstante, lo pueden declarar culpable de un delito mayor/menor punible con encarcelamiento en la cárcel del condado o una prisión estatal. Y una persona mayor de 21 años que tenga relaciones sexuales con alguien menor de 16 años de edad puede ser encarcelada en una prisión estatal de dos a cuatro años. (PC § 261.5(d))

Además, otra ley de California prohíbe los *actos lujuriosos o lascivos* (maltrato sexual de menores) con un menor. Las relaciones sexuales no forman parte de este delito, y el consentimiento no tiene importancia. Cualquier persona que cometa este delito con un niño menor de 14 años de edad podría recibir una pena de hasta ocho años en una prisión estatal. Y si el maltrato sexual de un niño menor de 14 años de edad ocurre tres veces o más a lo largo de un período de por lo menos tres meses o más, la persona que lo maltrató podría recibir una pena de hasta 16 años en prisión. (PC § 288.5) La comisión de actos lujuriosos o lascivos con un menor de 14 o 15 años de edad puede resultar en una pena de un año de cárcel o tres años de prisión, si la persona que lo maltrató tenía por lo menos 10 años más que la víctima. (PC § 288 (c)(1))

Los niños también pueden sufrir violación por la fuerza. La *violación por la fuerza* incluye el uso de fuerza, temor, coacción o engaños para obtener sexo. En la mayoría de los casos, la violación por la fuerza es un delito violento. Cuando un niño es la víctima, la violación en general ocurre de una de tres maneras: se aprovechan del niño personas desconocidas; es víctima de un conocido o en una cita ("violación de cita"); o un pariente o cónyuge abusan del niño (incesto, maltrato de niños o violación matrimonial). Un violador podría recibir una pena de entre 15 años de prisión a cadena perpetua por cometer este delito. (PC § 269)

## RECIBIR BIENES ROBADOS

Algunos jóvenes creen erróneamente que la compra de un objeto robado no está mal porque ellos mismos no lo robaron. Recibir bienes robados es un delito, independientemente del valor del objeto. Sin embargo, si el valor del bien robado es de más de \$950, aumenta la pena por el delito. (PC § 496)

Para ser culpable de este delito, la persona que recibe los bienes robados tiene que saber que fueron robados. (PC § 496) Se puede probar que tenía este conocimiento en la corte, con pruebas circunstanciales. Esto significa que la corte examinará todos los hechos para determinar si su hijo sabía o no que los objetos fueron robados: ¿Cuánto pago comparado con lo que hubiera costado el objeto en una tienda? ¿Hubo un intento de huir de las autoridades o de ocultar los objetos? ¿A quién se compraron los objetos y dónde se compraron? ¿Se quitaron marcas que identificaran a los objetos?

Para obtener copias adicionales de *Los jóvenes y la ley: Una guía de A – a – Z para los padres*, envíe su solicitud por correo electrónico, incluyendo su nombre, dirección postal (no un apartado postal), número de teléfono y la cantidad de copias que desea, a: [kids@calbar.ca.gov](mailto:kids@calbar.ca.gov). O puede enviar su solicitud por correo a: *Kids and the Law, Office of Media and Information Services, The State Bar of California, 180 Howard Street, San Francisco, CA 94105-1639*

¿Qué deben saber los jóvenes sobre la violación?

Si una persona joven ha sido violada, la violación debe ser denunciada a la policía, y la víctima debe obtener atención médica y ayuda psicológica de inmediato. Muchos condados en California tienen programas de ayuda para las víctimas, centros de trauma sexual y líneas de ayuda de crisis de violación. Estos programas a menudo están vinculados con la oficina del fiscal del condado y trabajan junto con el estado para ayudar a encontrar y procesar al violador. Dichos programas también ofrecen consejería, ayuda económica y otros servicios para ayudar a la víctima a sobrellevar el trauma asociado con la violación.

En California, los jóvenes de 12 años de edad o mayor, por ley, pueden prestar consentimiento para recibir atención médica relacionada con la violación o acoso sexual sin el consentimiento de sus padres. Este derecho legal se aplica a los médicos, psiquiatras, psicólogos y consejeros de salud mental, así como aquellos que estén actuando como administradores gerenciales de programas que proporcionan consejería a víctimas de violación. (FC §§ 6920, 6927-28)

Los informes policiales de violación son confidenciales y de costumbre sólo se divulgan a los fiscales y abogados defensores por orden de la corte. (Govt.C § 6254) Esto es cierto aun cuando la víctima de la violación es un menor y los padres quieren ver el informe de violación. La única excepción a esta regla es cuando el padre de la víctima está acusado de la violación o maltrato sexual.

LEYES DE TOQUE

Las leyes de toque de queda restringen los derechos de los jóvenes de estar al aire libre o en lugares públicos durante ciertas horas del día. Dichas leyes tienen por fin establecer una comunidad más segura, y proteger mejor a los niños de las influencias negativas que puedan encontrar al deambular tarde por la noche. Actualmente no hay un toque de queda a nivel estatal. Pero de acuerdo a las leyes estatales, las ciudades y condados pueden dictar sus propias ordenanzas de toque de queda. Y las cortes en California por lo general han ratificado leyes de este tipo, siempre que la ordenanza local tenga como objetivo desalentar el "merodeo" o la "permanencia" en ciertos lugares después de cierta hora.

DE QUEDA

De acuerdo a dichas leyes locales, se podrá cobrar a los padres por los costos administrativos y de transporte incurridos al devolver a un menor a su hogar, a partir de la segunda infracción de toque de queda. (W&IC § 625.5) Además, un niño que frecuente o habitualmente viole el toque de queda puede ser declarado dependiente de la corte y podrá ser tratado como un infractor de estado legal. (W&IC § 601(a)) (vea Corte de menores). La mayoría de las ordenanzas de toque de queda prohíben que los menores estén fuera de sus hogares después de las 10 de la noche los días de semana, y después de la medianoche los fines de semana. Sin embargo, hay excepciones a dichas leyes que permiten a los niños estar fuera del hogar legalmente si están:

- Participando en una actividad religiosa, educativa o política.
- Haciendo recados para un padre o tutor.
- Acompañados por un padre, tutor u otro adulto.
- Trabajando o yendo o volviendo de su lugar de trabajo.
- Respondiendo a algún tipo de emergencia.
- Volviendo a su casa de la escuela, o de una actividad cultural o recreativa.

¿Qué pasa si mi adolescente viola el toque de queda?

Podrá ser detenido temporalmente por la policía y devuelto a la casa. Las leyes estatales también dan a la policía cierta libertad para hacer cumplir las ordenanzas de toque de queda si el agente cree que un joven tiene una "razón legítima basada en circunstancias atenuantes" para haber cometido la violación. (W&IC § 625.5(c))

Si no sabe si su comunidad tiene una ley de toque de queda, llame al departamento de policía local. Si su comunidad tiene un toque de queda, obtenga una copia de la ley y una lista de las excepciones y circunstancias excepcionales. Como padre, también debería solicitar las pautas específicas que se entregan a los agentes de policía a cargo de los jóvenes que violan el toque de queda.

TRABAJO

PERMISOS DE

TRABAJO

E

IMPUESTOS

Las leyes que rigen la capacidad de los niños para trabajar en general se dividen en dos categorías. La primera categoría regula cómo y cuándo un niño tiene permitido trabajar. En California, los jóvenes de 12 a 18 años de edad pueden obtener un permiso de trabajo para trabajar durante los días feriados escolares o vacaciones y ciertos períodos adicionales, dependiendo de su edad y circunstancias especiales. (Ed.C § 49111) Los niños de entre 14 y 15 años de edad, por ejemplo, pueden trabajar en los días de semana si siguen las siguientes reglas:

- No trabajan más de tres horas en un día escolar y no más de 18 horas en una semana cuando tienen que asistir a la escuela. (Ed.C § 49116; Lab.C § 1391(a)(2))
- No trabajan más de ocho horas en un día que no tienen escuela y no más de 40 horas en una semana que no tienen escuela. (Ed.C § 49112(c); Lab.C § 1391(a)(1))
- Desde el día después del Día del Trabajo hasta la medianoche del 31 de mayo, su día laboral no puede comenzar antes de las 7 de la mañana o terminar después de las 7 de la tarde. (Lab.C § 1391(a)(1))
- Desde el 1 de junio hasta el Día del Trabajo, su día laboral no puede empezar antes de las 7 de la mañana. Sin embargo, pueden trabajar hasta las 9 de la noche. (Lab.C § 1391(a)(1))

Un menor de 14 o 15 años de edad puede obtener un permiso de trabajo a tiempo completo si:

- Un padre o tutor presenta una declaración jurada de que está incapacitado, o la muerte de uno de los padres hace que la familia necesite los ingresos del menor.
- El menor no puede vivir con su familia y necesita ingresos para poder sobrevivir.
- El menor está con una familia de crianza o vive con un tutor y recibe permiso por escrito del padre de crianza, tutor o trabajador social.

Los niños de 16 años de edad o mayores pueden obtener permisos de trabajo de tiempo completo. Aquellos que tengan 18 años de edad o más ya no necesitan un tal permiso. Algunas industrias están exentas de las restricciones de edad establecidas en las leyes de trabajo de menores. Por ejemplo, los niños de cualquier edad pueden actuar en la televisión, en películas o en producciones de teatro. (Lab.C §§ 1298, 1308.7, 1391) Los permisos de trabajo en general los emite el superintendente de instrucción, un distrito escolar autorizado o un administrador escolar designado. Para obtener un permiso de trabajo, el menor y sus padres, o tutores, tienen que proporcionar al estado los registros escolares del menor (calificaciones y asistencia), comprobante de edad y una declaración escrita por el posible empleador confirmando que el trabajo está disponible. El padre o tutor también debe describir el tipo de trabajo y presentar un certificado de salud de un médico indicando que el niño está apto físicamente para realizar este tipo de trabajo. (Ed.C §§ 49110, 49117, 49133)

**Leyes de trabajo:** La segunda categoría de leyes que regulan a los niños en el trabajo son los códigos estatales de trabajo. Estas leyes tienen la intención de regular las normas de empleo y el tipo de trabajo que los jóvenes tienen permitido realizar. La violación de estas leyes puede resultar en sanciones civiles y penales. Dichas leyes prohíben, por ejemplo, el uso de menores en ocupaciones peligrosas, o en trabajos que puedan ponerlo en riesgo de ser explotado. (Lab.C §§ 1285-1312, 1390-99)

Tanto las leyes federales como estatales establecen salarios mínimos y tarifas de pago de horas extra. (29 U.S.C. § 206; Lab. C § 1182) En el 2008, se aumentó la paga mínima por hora a \$8. A los empleados no exentos se les debe pagar por 1 hora y media de trabajo por cada hora que trabajen en exceso de ocho horas en un día, o de 40 horas en una semana. (Lab.C §§ 510, 1197) Sin embargo, en algunos casos los empleadores pueden pagarles menos a los menores de edad o aprendices.

**Impuestos:** Es posible que los jóvenes tengan que presentar una declaración de impuestos federal y estatal. (IRS Publ. 929) En general, los requisitos de presentación para un hijo dependiente (un niño que esté recibiendo más de la mitad de su manutención de sus padres, tenga menos de 19 años de edad, o sea estudiante a tiempo completo menor de 24 años de edad) son iguales que para cualquier otro ciudadano o residente de los Estados Unidos. Es decir, un hijo dependiente tiene que presentar una declaración de impuestos si:

- El rendimiento del capital del menor excede los \$950 (para el año tributario 2009).
- La suma de los ingresos laborales y rendimiento del capital del menor exceden la deducción básica estándar (\$5,700 para el año tributario 2009).

Estas cantidades pueden ser distintos de año a año, y son distintos si su hijo está casado o ciego. Además, si el niño es un estudiante a tiempo completo, los padres lo podrán declarar como dependiente hasta que cumpla 24 años de edad. Para poder ser considerado un estudiante, su hijo tiene que haber asistido a la escuela durante alguna parte de cinco meses distintos en el año calendario (no necesariamente en meses consecutivos) y tiene que ser uno de los siguientes:

- Un estudiante a tiempo completo en una escuela con personal docente normal, un programa de estudios y un cuerpo estudiantil inscrito normalmente.
- Un estudiante tomando un curso a tiempo completo en una granja, y el curso lo dicta una escuela o el gobierno estatal, del condado o local.

**Nota:** Los ingresos de un hijo dependiente no se incluyen en la declaración de impuestos del padre, por más que los padres tengan derecho a estos ingresos y posiblemente los hayan recibido. Si un hijo dependiente con ingresos sujetos a impuestos no puede presentar una declaración de impuestos, un padre o tutor lo debe presentar en su nombre. Además si su hijo no puede firmar su nombre, debe firmar el nombre de su hijo seguido por las palabras "parent (or guardian) for minor child" (padre (o tutor) en nombre de hijo menor de edad). Finalmente, si los impuestos del niño no se pagan, los padres (o tutores) pueden ser responsables de estos impuestos.

No obstante, si un niño es menor de 19 años de edad (o 24 si es estudiante a tiempo completo al finalizarse el año), no tiene que presentar una declaración de impuestos si el padre decide incluir los ingresos por rendimiento del capital del niño a su propia declaración de impuestos, en cualquier de las siguientes situaciones:

- El niño tuvo ingresos por rendimiento del capital sólo de intereses y dividendos.
- El niño tuvo ingresos por rendimiento del capital de menos de \$9,500.
- El niño no realizó pagos de impuestos estimados durante el año.
- El niño no recibió ningún pago en exceso en su declaración anterior y no se le retuvieron impuestos federales.



Producido por la Oficina de Medios y Servicios de Información del Colegio de Abogados del Estado de California (State Bar of California) con un subsidio de la Fundación del Colegio de Abogados de California (California Bar Foundation). Nancy McCarthy, Editora y Gerente General, Periódico del Colegio de Abogados de California Kristina Horton Flaherty, Especialista en Publicaciones y Editora, Los jóvenes y la ley • Diane Curtis, Oficial de Información Pública David Cunningham, Coordinador de Producción. • Edsil Basa, Realización de Publicaciones.

Agradecemos especialmente a la Asociación de Padres y Maestros del Estado de California (California State PTA) por ayudarnos en la comercialización y distribución de esta versión revisada de Los jóvenes y la ley: una guía de A-a-z para los padres y a Thomas Nazario por recompilar la versión original en 1996. Esta guía fue ilustrada por Don Asmussen.

© 2001, 2004, 2007, 2010 The State Bar of California. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este trabajo se puede reproducir, almacenar en un sistema de recuperación ni transmitir por ningún medio sin permiso previo por escrito. Se concede permiso por la presente para reproducir esta publicación sólo con fines educativos.